

**DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE LA C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

### **ANTECEDENTES**

1. El 04 de abril de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 020/SE/04-05-2017, aprobó diversas designaciones del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en áreas del propio Instituto, entre ellas, la de la C. Betsabé Francisca López López, como Coordinadora de Participación Ciudadana, a partir del 16 de mayo de 2017.
2. El 08 de julio de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020 mediante el cual aprobó la Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual entró en vigor un día después de su aprobación y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
3. El 25 de noviembre de 2020, el Dr. J. Nazarín Vargas Armenta y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente, otorgaron nombramiento a la C. Betsabé Francisca López López, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.
4. El 03 de diciembre de 2020, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 146/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, remitió a la C. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el escrito de separación del servicio de la C. Betsabé Francisca López López, en el cargo de la Coordinación de Participación Ciudadana.
5. El 15 de enero de 2021, el Dr. J. Nazarín Vargas Armenta y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y

de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente, otorgaron nombramiento a la C. Betsabé Francisca López López, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

6. El 22 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE07/2021, los Lineamientos para el reingreso y la reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales.
7. El 07 de enero de 2022, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente, otorgaron nombramiento a la C. Betsabé Francisca López López, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia del 01 de enero al 30 de junio de 2022 o hasta en tanto se designe al titular.
8. El 10 de febrero de 2022, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante oficio 0094, notificó a la C. Betsabé Francisca López López, la ampliación de su periodo como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia de hasta en tanto el Consejo General de este Instituto, designe a la persona titular de la misma o en un plazo no mayor a seis meses.
9. El 01 de julio de 2022, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente, otorgaron nombramiento a la C. Betsabé Francisca López López, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia del 01 al 31 de julio de 2022 c hasta en tanto se designe al titular.
10. El 31 de julio de 2022, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del oficio 0666, notificó a la C. Betsabé Francisca López López, la ampliación de su periodo como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a partir del 01 de agosto y hasta en tanto el Consejo General de este Instituto, designe a la persona titular o a más tardar el 30 de septiembre de 2022.

11. El 01 de agosto de 2022, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente, otorgaron nombramiento a la C. Betsabé Francisca López López, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2022 o hasta en tanto se designe al titular.
12. El 30 de septiembre de 2022, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de oficio 0839, notificó a la C. Betsabé Francisca López López, la ampliación de periodo como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia del 01 al 31 de octubre de la presente anualidad o hasta en tanto el Consejo General de este Instituto, designe a la persona titular.
13. El 01 de octubre de 2022, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente, otorgaron nombramiento a la C. Betsabé Francisca López López, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia del 01 al 31 de octubre de 2022 o hasta en tanto se designe al titular.
14. El 27 de octubre de 2022, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de oficio 0923, le notificó a la C. Betsabé Francisca López López, la ampliación de periodo como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de la presente anualidad o hasta en tanto el Consejo General de este Instituto, designe a la persona titular.
15. El 01 de noviembre de 2022, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente,

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

otorgaron nombramiento a la C. Betsabé Francisca López López, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 o hasta en tanto se designe al titular.

16. El 04 de enero de 2023, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del oficio 020 Bis-1, notificó a la C. Betsabé Francisca López López, la ampliación de periodo como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia a partir del 01 al 31 de enero de 2023.
17. El 13 de enero de 2023, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente, otorgaron nombramiento a la C. Betsabé Francisca López López, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia del 01 al 31 de enero de 2023.
18. El 31 de enero de 2023, la C. Betsabé Francisca López López, presentó a la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, escrito mediante el cual solicita su reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional en el cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
19. El 01 de febrero de 2023, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, envió al Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, oficio número 0148/2023, mediante el cual solicita que en atención al artículo 10 de los Lineamientos para el Reingreso y la Reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, verificar el cumplimiento de requisitos de la reincorporación de la C. Betsabé Francisca López López en el Cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana y elaborar el dictamen de procedencia.
20. El 01 de febrero de 2023, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente, otorgaron nombramiento a la C. Betsabé Francisca López López, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia del 01 de febrero de 2023 y hasta en tanto se resuelva el mecanismo de reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPLE, solicitado por la C. Betsabé Francisca López López.

21. El 01 de febrero de 2023, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del oficio 0157, notificó a la C. Betsabé Francisca López López, la ampliación de periodo como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia a partir del 01 de febrero de la presente anualidad y hasta en tanto se resuelva el mecanismo de reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPLE, solicitado por la C. Betsabé Francisca López López.
22. El 08 de febrero de 2023, el Órgano de Enlace mediante oficio 022/2023 remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional con la finalidad de que emitiera opinión sobre su viabilidad, el dictamen de procedencia de la solicitud de reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de la C. Betsabé Francisca López López, en el cargo de la Coordinación de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana.
23. El 09 de febrero de 2023, mediante correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional remitió al Órgano de Enlace las observaciones a los dictámenes de procedencia e informó que una vez subsanadas podrán ser presentados ante las instancias correspondientes para su aprobación.

### **CONSIDERANDOS**

#### **Primero. Disposiciones Generales**

- I. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, protección, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

- II. Que el artículo 173, párrafo cuarto, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.
- III. Que el artículo 195 de la Ley antes referida, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; de Administración; de Queja y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IV. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustenta la determinación.**

- V. Que el artículo 387 del Estatuto, señala que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobados por la Comisión del Servicio.

- VI. Que el artículo 390, párrafo primero, del Estatuto, establece que la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo. En aquellos OPLE que cuenten con un sistema de ascenso, la ocupación de plazas vacantes podrá realizarse a través de un certamen interno en concordancia con lo establecido en el Libro Tercero de dicho Estatuto y los lineamientos en la materia que emita el Consejo General del Instituto
- VII. Que el artículo 414 del Estatuto, refiere que la reincorporación al Servicio es el procedimiento mediante el cual la persona que haya ocupado una plaza en el Servicio podrá reintegrarse al mismo, siempre y cuando lo solicite formalmente, cumpla los requisitos y se encuentre en los siguientes supuestos:
- a) Se haya separado del Servicio para desempeñar una función en la Rama Administrativa del propio OPLE, y
  - b) No haya interrumpido su relación laboral con el OPLE.
- VIII. Que el artículo 415, párrafo primero, del Estatuto, establece que el órgano superior de dirección del OPLE, a propuesta de la comisión de seguimiento al Servicio, podrá autorizar el reingreso o la reincorporación al Servicio, según corresponda, con base en el dictamen sobre la procedencia de la solicitud que para tal efecto emita el órgano de enlace, previo conocimiento de la DESPEN, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas y suficiencia presupuestal en el OPLE respectivo.
- IX. Que el artículo 14 de los Lineamientos para el Reingreso y la Reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, en lo sucesivo Lineamientos, refiere que la reincorporación será procedente cuando la persona se haya separado del Servicio para desempeñar una función en la Rama Administrativa del OPL, y no haya interrumpido su relación laboral con el mismo.
- X. Que el artículo 15 de los Lineamientos, establece que serán improcedentes aquellas solicitudes de reincorporación al Servicio que se encuentren bajo alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la persona solicitante haya interrumpido su relación laboral con el OPL;
  - b) Cuando la persona solicite su reincorporación a un cargo o puesto de mayor o menor nivel tabular al que ocupaba al momento de separarse, y
  - c) Cuando la solicitud de reingreso involucre plazas sujetas a concurso público, o convocatoria para atender cambios de adscripción bajo la modalidad a petición de persona interesada, siempre que estén en curso al momento de su presentación. Esta disposición aplicará también en aquellos OPL que cuenten con un sistema de ascenso y esté en curso algún proceso para ocupar plazas mediante la modalidad de certamen interno.
- XI.** Que el artículo 16 de los Lineamientos, refiere que las solicitudes para reincorporarse al Servicio deberán ser dirigidas y presentadas mediante escrito, de manera física o mediante el uso de herramientas tecnológicas que faciliten su presentación, al Órgano Superior de Dirección del OPL y deberán contener lo siguiente:
- I. El nombre completo y la firma de la persona solicitante.
  - II. El cargo o el puesto del Servicio que ocupaba de manera permanente.
  - III. La fecha y las causas de su separación del Servicio.
  - IV. La documentación que acredite la o las razones que dieron motivo a su separación del Servicio.
  - V. El cargo o puesto al que solicite su reincorporación y la adscripción del mismo.
- XII.** Que el artículo 17 de los Lineamientos, señala que el Órgano Superior de Dirección del OPL remitirá la solicitud al Órgano de Enlace para que dicho órgano verifique el cumplimiento de requisitos y elabore el dictamen de procedencia, el cual deberá motivar y fundamentar la viabilidad de la solicitud. Previo a su presentación ante la Comisión de Seguimiento y Órgano Superior de Dirección, lo hará de conocimiento de la DESPEN, quién podrá emitir opinión sobre su viabilidad. En caso de que la solicitud sea improcedente, el Órgano de Enlace notificará a la parte solicitante e informará a la DESPEN los motivos por los cuales no fue procedente.
- XIII.** Que el artículo 18 de los Lineamientos, refiere que en términos de lo establecido en el artículo 415 del Estatuto, la reincorporación al Servicio será autorizado por el Órgano Superior de Dirección del OPL.



- XIV. Que el artículo 19 de los Lineamientos, estipula que el Secretario Ejecutivo del OPL, a través del Órgano de Enlace, notificará a la persona solicitante la fecha a partir de la cual entrará en vigor el ingreso aprobado.
- XV. Que el artículo 20 de los Lineamientos, señala que el Secretario Ejecutivo del OPL expedirá el nombramiento correspondiente a la persona a la cual se le haya autorizado su reincorporación al Servicio.

### **Tercero. Competencia del Órgano de Enlace**

- XVI. Que este Órgano de Enlace es competente para analizar las solicitudes y elaborar los dictámenes de procedencia de las solicitudes de reincorporación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de los Lineamientos.

### **Cuarto. Procedencia de las causales de solicitud de Reincorporación**

- XVII. Que este Órgano de Enlace procede a analizar si se actualiza alguna causal de improcedencia de solicitud establecidas en el artículo 15 de los Lineamientos, que establece que serán improcedentes aquellas solicitudes de reincorporación al Servicio que se encuentren bajo alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la persona solicitante haya interrumpido su relación laboral con el OPL;**

Esta causal **no se actualiza**, debido que hasta la fecha la C. Betsabé Francisca López López, actualmente ostenta el cargo de Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana, tal y como se puede constatar con su nombramiento de fecha 01 de febrero de 2023, expedido por la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente (**Anexo 2**) y con oficio número 0157, de fecha 01 de febrero de 2023, expedido por la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual le notifica a la C. Betsabé Francisca López López, la ampliación de su periodo de designación hasta en tanto se resuelva su

procedimiento de reincorporación al servicio, solicitado mediante escrito de fecha 31 de enero de 2023 (**Anexo 2**).

- b) Cuando la persona solicite su reincorporación a un cargo o puesto de mayor o menor nivel tabular al que ocupaba al momento de separarse.**

Esta causal **no se actualiza**, a razón de que la C. Betsabé Francisca López López, en su escrito de fecha 31 de enero de 2023, solicita su reincorporación al cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana, mismo que no representa un cargo o puesto de mayor nivel tabular al que ocupaba antes de separarse, y que a la fecha no se encuentra ocupado a través de algún mecanismo del servicio (**Anexo 1**).

- c) Cuando la solicitud de reingreso involucre plazas sujetas a concurso público, o convocatoria para atender cambios de adscripción bajo la modalidad a petición de persona interesada, siempre que estén en curso al momento de su presentación. Esta disposición aplicará también en aquellos OPL que cuenten con un sistema de ascenso y esté en curso algún proceso para ocupar plazas mediante la modalidad de certamen interno.**

La causal referente a que la solicitud de reingreso involucre plazas sujetas a concurso público, **no se actualiza**, toda vez que el cargo de la Coordinación de Participación Ciudadana no se encuentra sujeta a concurso público, tal y como se puede constatar en el acuerdo INE/JGE189/2022, mediante el cual la Junta General Ejecutiva del INE, aprueba la declaración de vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (**Anexo 3**).

En lo que respecta a la causal concerniente a que la solicitud de reingreso involucre plazas sujetas en convocatorias para atender cambios de adscripción bajo la modalidad a petición de persona interesada, **no se actualiza** toda vez que hasta la fecha el personal del servicio de este Instituto, no cuenta con la titularidad, requisito sine qua non para atender los cambios de adscripción a petición de parte interesada.

Asimismo, la causal que refiere que aplicará la disposición también en aquellos OPL que cuenten con un sistema de ascenso y esté en curso algún proceso para ocupar plazas mediante la modalidad de certamen interno, **no se**

actualiza, toda vez que a la fecha este Instituto no está realizando dichos mecanismos.

**Quinto. Procedencia de las solicitudes para reincorporarse al Servicio**

XVIII. Que este Órgano de Enlace procede a analizar si se actualiza alguna causal de improcedencia de solicitud establecidas en el artículo 16 de los Lineamientos, el cual refiere que las solicitudes para reincorporarse al Servicio deberán ser dirigidas y presentadas mediante escrito, de manera física o mediante el uso de herramientas tecnológicas que faciliten su presentación, al Órgano Superior de Dirección del OPL y deberán contener lo siguiente:

**I. El nombre completo y la firma de la persona solicitante.**

El presente requisito se cumple, conforme al escrito de fecha 31 de enero de 2023, presentado por la C. Betsabé Francisca López López, mismo que contiene nombre completo y firma autógrafa (**Anexo 1**).

**II. El cargo o el puesto del Servicio que ocupaba de manera permanente.**

El presente requisito se cumple, conforme al escrito de fecha 31 de enero de 2023, presentado por la C. Betsabé Francisca López López, mediante el cual solicita su reincorporación al cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, mismo que ocupaba de manera permanente desde el 16 de mayo de 2017, tal y como se puede constatar con el nombramiento provisional expedido mediante oficio número 0589/201, por el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (**Anexos 1 y 4**).

**III. La fecha y las causas de su separación del Servicio.**

El presente requisito se cumple, conforme al escrito de fecha 31 de enero de 2023, presentado por la C. Betsabé Francisca López López, mediante el cual refiere que su separación del servicio, surtió efectos a partir del 25 de noviembre de 2020, en virtud de que el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, fue designado Director Ejecutivo de Prerrogativas

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

y Organización Electoral y se requería ocupar la Dirección vacante de manera inmediata y previo análisis de perfiles, que en este sentido, se decidió que la C. Betsabé Francisca López López, asumiera las funciones de Encargada de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, dado que estructuralmente la Dirección en referencia, cuenta con las Coordinaciones de Participación Ciudadana, Sistemas Normativos Pluriculturales y Educación Cívica y desde el 2013 estuvo al frente de las primeras dos coordinaciones desde sus inicios, conociendo así los trabajos primigenios de ambas como la implementación de consultas a pueblos originarios e implementación de mecanismos de participación ciudadana. **(Anexo 1)**

#### **IV. La documentación que acredite la o las razones que dieron motivo a su separación del Servicio.**

El presente requisito se cumple, conforme al escrito de fecha 31 de enero de 2023, presentado por la C. Betsabé Francisca López López, mediante el cual señala que con fecha 25 de noviembre del 2020, fue nombrada Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, informándose en la misma fecha al Consejo General a través del Informe 053/SO/25-11-2020. Adjuntando para tales efectos la **documentación siguiente:**

- a) Nombramiento de fecha 25 de noviembre de 2020, expedido por el Dr. J. Nazarín Vargas Armenta y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Exconsejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente, mediante el cual designan a la C. Betsabé Francisca López López, como Encargada de Despacho en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana **(Anexo 2)**.
- b) Informe 053/SO/25-11-2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, mediante el cual se informa al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que, a partir del 25 de noviembre de 2020, la C. Betsabé Francisca López López, es designada como Encargada de Despacho en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana **(Anexo 1)**.

**V. El cargo o puesto al que solicite su reincorporación y la adscripción del mismo.**

El presente requisito se cumple, toda vez que la C. Betsabé Francisca López López, mediante escrito de fecha 31 de enero de 2023, solicita su reincorporación al cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana. (Anexo 1)

**Sexto. Conclusiones.**

**XIX.** Que este Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, realizó el análisis de procedencia de la solicitud de reincorporación de la C. Betsabé Francisca López López, al cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, concluyendo lo siguiente:

1. La solicitud presentada por la C. Betsabé Francisca López López, cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto y Lineamientos, tal y como lo establecen los considerandos XVII y XVIII del presente dictamen.
2. El motivo de su separación al Servicio Profesional Electoral Nacional, obedeció a que con fecha 25 de noviembre de 2020, fue designada en la Rama Administrativa como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de manera ininterrumpida a partir de su separación del servicio. Por consiguiente, cumple con lo dispuesto en el artículo 414 incisos a) y b) del Estatuto y al artículo 14 de los Lineamientos.
3. Actualmente el cargo de la Coordinación de Participación Ciudadana no está sujeto a concurso público, mecanismo de rotación o Encargo de Despacho. Es decir, al día de la fecha se encuentra desocupado tal y como lo establece el considerando XVII, inciso c), del presente dictamen.
4. Resulta necesaria la Reincorporación de la C. Betsabé Francisca López López en el cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana, a razón de que es una persona que cuenta con la experiencia y capacidad para realizar las actividades de manera eficaz y eficiente, ya que durante su Encargo de

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Despacho en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, coordinó e implementó diversas actividades destacables en materia de Participación Ciudadana tales como: la implementación de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, los trabajos de planeación, presupuestación y reglamentación de la primera elección de los Comités Ciudadanos, así como, el diseño de capacitaciones para todos los grupos etarios en materia de participación ciudadana y cultura democrática que han sido impartidas a través de gestiones en diversos municipios de la entidad con muy buenos números de población atendida, entre otras.

5. Por las razones expuestas en los considerandos anteriores, este Órgano de Enlace dictamina normativamente procedente la reincorporación de la C. Betsabé Francisca López López, en el cargo de la Coordinación de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 173, párrafo cuarto y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 376, fracción II, 387, 390, párrafo primero, 414 y 415, párrafo primero, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de los Lineamientos para el Reingreso y la Reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, se somete a aprobación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se dictamina procedente la **reincorporación** al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, de la C. Betsabé Francisca López López, en el cargo de la Coordinación de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, **con efectos a partir del 01 de marzo de 2023**, conforme a las consideraciones expuestas en el presente dictamen.

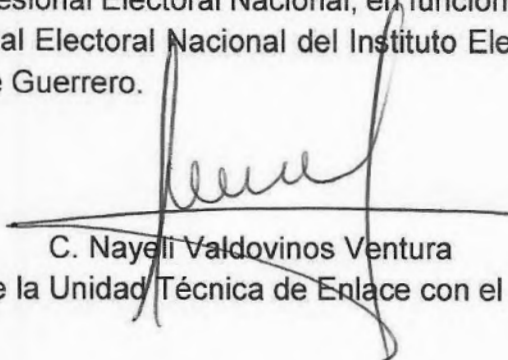
**SEGUNDO.** En su oportunidad tórnese el presente Dictamen al Órgano Superior de Dirección para su autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 415 del



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y 18 de los Lineamientos para el Reingreso y la Reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales.

Se emite el presente Dictamen, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, el 08 de febrero de dos mil veintitrés, firmando al calce la Titular de la Jefatura de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional, en funciones del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



C. Nayeli Valdovinos Ventura  
Jefa de la Unidad Técnica de Enlace con el SPEN

**ANEXOS**

**DEL DICTAMEN DE**

**REINCORPORACIÓN**



## **ANEXO 1**

**Escrito mediante el cual la C. Betsabé Francisca López López, con fecha 31 de enero de 2023, solicita a la Presidenta del Consejo General del IEPC Guerrero su reincorporación al servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE e Informe 053/SO/25-11-2020 mediante el cual, a partir del 25 de noviembre de 2020, la C. Betsabé Francisca López López, fue designada como Encargada de Despacho en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.**

**ASUNTO:** Solicitud de reincorporación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 31 de enero del 2023.

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**  
**P R E S E N T E . -**

En términos del artículo 16 de los Lineamientos para el Reingreso y la Reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, solicito mi reincorporación al cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, plaza perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, en virtud de que con fecha 25 de noviembre del 2020, fui nombrada Encargada de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, informándose en la misma fecha al Consejo General a través del Informe 053/SO/25-11-2020. Adjunto nombramiento de fecha 25 de noviembre del 2020 e Informe de la misma fecha.

La separación del servicio de la suscrita se derivó por la presentación de la renuncia del entonces Director Ejecutivo de Prerrogativas y Organización Electoral, y cuya vacante requería se ocupara de manera inmediata y previo análisis de perfiles, el entonces Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana fue designado para ocupar esa vacante y por ende, a la suscrita se le asignaron las funciones de Encargada de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, toda vez que, esta Dirección Ejecutiva cuenta con las Coordinaciones de Participación Ciudadana, Sistemas Normativos Pluriculturales y Educación Cívica, y desde el 2013 he tenido la oportunidad de estar al frente de las primeras dos coordinaciones en sus inicios, conociendo así los trabajos primigenios de ambas como la implementación de consultas a pueblos originarios e implementación de mecanismos de participación ciudadana, así como las que por competencia se realizan en ellas.

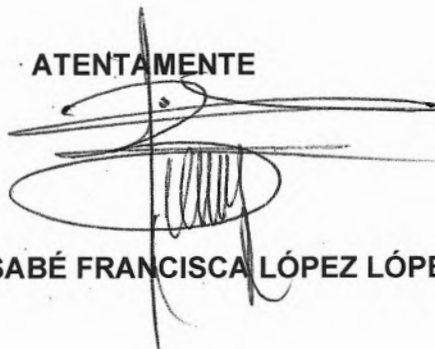
Durante mi encargo en la Dirección Ejecutiva a la que estructuralmente se encuentra adscrita la Coordinación de Participación Ciudadana, se realizaron actividades sustanciales de manera conjunta con dicha coordinación como: la implementación de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, la capacitación a los Consejos Distritales y figuras eventuales de campo a nivel federal y local, la implementación de la campaña "Yo decido", los trabajos de planeación,

presupuestación y reglamentación de la primera elección de los Comités Ciudadanos, la atención a la solicitud de 3 iniciativas populares y el trabajo coordinado con el Congreso del Estado para la elaboración de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Ahora bien, resulta oportuno reincorporarme a la Coordinación de Participación Ciudadana para dar seguimiento puntual y directo a los trabajos que conllevan a la construcción de la Iniciativa con Proyecto de Ley de Participación Ciudadana en la entidad, que requerirán mi presencia tanto en el Congreso del Estado con el Grupo Técnico, como con el Grupo Interno de Trabajo Institucional, basándose en la experiencia que la suscrita tuvo al ser quien coordinara la implementación del primer mecanismo de participación ciudadana en la entidad y los trabajos inherentes a la realización de la primera elección de Comités Ciudadanos, así como el diseño de la próxima capacitación a los Consejos Distritales a través de un formato virtual.

No omito mencionar que durante mi encargo se realizó la presentación de la Estrategia Integral del Cultura Cívica del Estado de Guerrero, el diseño y desarrollo de la selección democrática del parlamento juvenil 2022, concursos como Plan Acción Cívica, cineminuto y dibujo; las consultas de cambio de modelo de elección a los Municipios de San Luis Acatlán y Tecoaapa, la consulta para la representación indígena y afroamericana en el Consejo General y Consejos Distritales, así como, el diseño de capacitaciones para todos los grupos etarios en materia de educación cívica, participación ciudadana y cultura democrática que, han sido impartidas a través de gestiones en diversos municipios de la entidad con muy buenos números de población atendida, entre otras.

Sin otro en particular, quedo en espera de su respuesta, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**MTRA. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ**

Ccp. **Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa.**- Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del IEPC Guerrero.  
Ccp. **Mtra. Vicenta Molina Revuelta.**- Consejera Presidenta de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEPC Guerrero.  
Ccp. **Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz.**- Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero.  
Ccp. **Mtra. Nayeli Valdovinos Ventura.**- Jefa de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero.

**INFORME 053/SO/25-11-2020**

**POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL, LAS DESIGNACIONES DE LAS ENCARGADURIAS DE DESPACHO EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACION ELECTORAL, Y LA DIRECCION EJECUTIVA DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

En cumplimiento a lo señalado en los lineamientos para la designación de las encargadurías de despacho en áreas ejecutivas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se informa a este Consejo General que, el 23 de noviembre de este año el C. Omar Said Tapia Cruz, presentó su renuncia al cargo de Director Ejecutivo de Prerrogativas y Organización Electoral, cargo que ha quedado vacante y que se requiere ocupar de manera inmediata.

Por lo anterior, se designa al **C. Alberto Granda Villalba** como encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, y a la **C. Betsabé Francisca López López**, como encargada de despacho de la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Cada uno de ellos cumple con el perfil requerido, han mostrado buen desempeño en los cargos ocupados en este Instituto Electoral, por lo tanto, cuentan con la experiencia necesaria; además de cumplir con los requisitos para ser designados como encargado y encargada de despacho, respectivamente.

Las mencionadas encargadurías de despacho serán vigentes hasta en tanto se designe al titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, cuando esto ocurra los CC Alberto Granda Villalba y Betsabé Francisca López López, se incorporarán al cargo que ocupaban anteriormente.

Lo que se informa a los integrantes del Consejo General, para su conocimiento y efectos procedentes.

Chilpancingo de los Bravo Gro., a 25 de noviembre del 2020.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**



**C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**



**C. PEDRO PABLO MARTINEZ ORTIZ**

## **ANEXO 2**

**Nombramientos y oficios de la C. Betsabé Francisca López López, mediante los cuales se le designa en diversos periodos, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEPC Guerrero.**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ,  
COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL IEPC-GUERRERO.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 173 párrafo cuarto, 189 fracciones VII, XII y XXX, 200, 201 fracción XX, 203 y 209 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; artículo 13 fracción XXXI, y 25 fracción XXXVII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; tenemos a bien designarla:

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
Adscrita a Secretaría Ejecutiva.

Por lo anterior, deberá desempeñar el cargo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que rige la función pública electoral.

**Vigencia: 31 de diciembre de 2020.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 25 de noviembre de 2020.

**ATENTAMENTE**

  
  
**DR. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA** **IEPC** **MTR. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ,**  
**CONSEJERO PRESIDENTE.** **GUERRERO** **SECRETARIO EJECUTIVO.**

## DATOS PERSONALES

Nacionalidad: Mexicana.

Edad: 31 años.

Sexo: femenino.

Escolaridad: Maestra en Derecho.

Domicilio: Calle Presa Vicente Guerrero, No. 49, Col. Agua Potable, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

Correo electrónico: betsabelopez2@hotmail.com

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, del día 25 de noviembre del año dos mil veinte, ante el C. J. Nazarín Vargas Armenta, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 9, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, al aceptar el puesto al que se refiere el nombramiento que consta en el anverso procedió a tomarle la protesta de Ley, en la forma siguiente:

**¿PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE CONFIERE, ASÍ COMO GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO Y LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, REGIDO SIEMPRE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD, EN LAS FUNCIONES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN, POR EL BIEN DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO?**

**“SÍ PROTESTO”**

A handwritten signature in black ink, consisting of several horizontal and vertical strokes, positioned below the text "SÍ PROTESTO".

**“SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE EL PUEBLO DE GUERRERO SE LO DEMANDE”.**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ,  
COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL IEPC-GUERRERO.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 173 párrafo cuarto, 189 fracciones VII, XII y XXX, 200, 201 fracción XX, 203 y 209 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; artículo 13 fracción XXXI, y 25 fracción XXXVII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; tenemos a bien designarla:

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
Adscrita a Secretaría Ejecutiva.

Por lo anterior, deberá desempeñar el cargo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que rige la función pública electoral.

**Vigencia:** Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 15 de enero de 2021.

**ATENTAMENTE**

  
**DR. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA,**   
**CONSEJERO PRESIDENTE** **SECRETARIO EJECUTIVO.**



## DATOS PERSONALES

Nacionalidad: Mexicana.

Edad: 32 años.

Sexo: femenino.

Escolaridad: Maestra en Derecho.

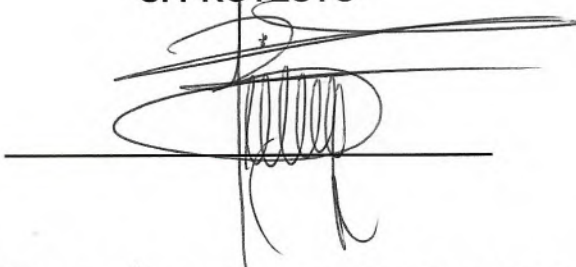
Domicilio: Calle Presa Vicente Guerrero, No. 49, Col. Agua Potable, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

Correo electrónico: betsabelopez2@hotmail.com

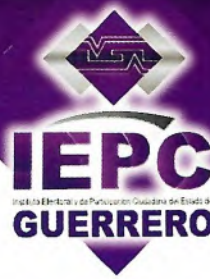
En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, del día 15 de enero del año dos mil veintiuno, ante el C. J. Nazarín Vargas Armenta, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, al aceptar el puesto al que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, procedió a tomarle la protesta de Ley, en la forma siguiente:

**¿PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE CONFIERE, ASÍ COMO GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO Y LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, REGIDO SIEMPRE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD, EN LAS FUNCIONES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN, POR EL BIEN DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO?**

**“SÍ PROTESTO”**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and horizontal strokes, positioned below the text "SÍ PROTESTO".

**SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE EL PUEBLO DE GUERRERO SE LO DEMANDE.**



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ,  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 173 párrafo cuarto, 189 fracciones VII, XII y XXX, 200, 201 fracción XX, 203 y 209 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; artículo 13 fracción XXXI, y 25 fracción XXXVII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; tenemos a bien designarla:

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
Adscrita a Secretaría Ejecutiva.

Por lo anterior, deberá desempeñar el cargo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que rige la función pública electoral.

**Vigencia:** del 01 de enero al 30 de junio del 2022 o hasta en tanto se designe al titular

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 07 de enero del 2022.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA  
CONSEJERA PRESIDENTA.

ATENTAMENTE



**IEPC**  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de  
**GUERRERO**

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ,  
SECRETARIO EJECUTIVO.

## DATOS PERSONALES

Nacionalidad: Mexicana.

Edad: 33 años.

Sexo: femenino.

Escolaridad: Maestra en Derecho.

Domicilio: Calle Presa Vicente Guerrero, No. 49, Col. Agua Potable, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

Correo electrónico: betsabelopez2@hotmail.com

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, del día 07 de enero del año dos mil veintidós, ante la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, al aceptar el puesto al que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, procedió a tomarle la protesta de Ley, en la forma siguiente:

**¿PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE CONFIERE, ASÍ COMO GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO Y LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, REGIDA SIEMPRE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD, EN LAS FUNCIONES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN, POR EL BIEN DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO?**

**“SÍ PROTESTO”**

A handwritten signature in black ink, consisting of several horizontal and vertical strokes, positioned below the text "SÍ PROTESTO".

**SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE EL PUEBLO DE GUERRERO SE LO DEMANDE.**



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**SECCIÓN:** PRESIDENCIA  
**OFICIO:** 0094/2022  
**ASUNTO:** El que se indica.

Chilpancingo, Guerrero, 10 de febrero de 2022.

**MTRA. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.  
PRESENTE.**

La suscrita Maestra Luz Fabiola Matildes Gama, en mi carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por medio del presente, hago de su conocimiento que, en virtud de que el veinticinco de noviembre de dos mil veinte, en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021, usted fue designada como encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana, por el otrora Consejero Presidente de este Instituto, el plazo previsto por el artículo 24, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, para seguir ocupando ese cargo, feneció el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

No obstante, como es de su conocimiento, actualmente este Instituto Electoral Local, en ejercicio de sus atribuciones conferidas legal y constitucionalmente, se encuentra realizando diversas actividades de suma relevancia como son:



- 1) Procedimientos de consulta sobre el cambio de modelo de elección en los municipios de Tecoaapa y San Luis Acatlán, Guerrero;
- 2) Consulta para el diseño de la acción afirmativa para la representación indígena y afroamericana en los Consejos Distritales Locales;
- 3) Primer proceso electivo de Comités Ciudadanos en el Estado de Guerrero;
- 4) Procedimiento de verificación del requisito porcentual legal y la corroboración de la autenticidad de firmas o huellas de las 3 solicitudes de iniciativas populares turnadas por el Congreso del Estado de Guerrero e
- 5) Implementación del Programa de Difusión de la Educación Cívica y la Cultura democrática con un enfoque de género para el 2022.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

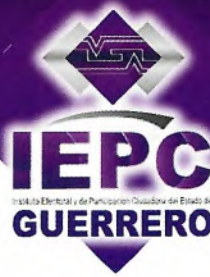
Asimismo, sobra mencionar que, la organización y la coordinación de dichas actividades recaen primordialmente en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana, por ende, ante estas circunstancias especiales, se torna indispensable que usted continúe como encargada despacho de la citada Dirección, hasta en tanto el Consejo General de este Instituto, designe a la persona titular de la misma o en un plazo no mayor a seis meses.

Por lo anteriormente expuesto, la exhorto a que continúe desempeñándose con el más alto sentido de responsabilidad y profesionalismo, asimismo, para que se conduzca invariablemente bajo los principios rectores de la función electoral.

  
**ATENTAMENTE**  
  
**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION**  
**CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

LFMG/PF/MO

C.c.p. Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo General del IEPC Guerrero. Para su conocimiento.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ,  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 173 párrafo cuarto, 189 fracciones VII, XII y XXX, 200, 201 fracción XX, 203 y 209 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; artículo 13 fracción XXXI, y 25 fracción XXXVII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; tenemos a bien designarla:

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Adscrita a Secretaría Ejecutiva.

Por lo anterior, deberá desempeñar el cargo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que rige la función pública electoral.

**Vigencia:** del 01 al 31 de julio del 2022 o hasta en tanto se designe al titular

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 01 de julio del 2022.



**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA,  
CONSEJERA PRESIDENTA.**



**MTR. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ,  
SECRETARIO EJECUTIVO.**

## DATOS PERSONALES

Nacionalidad: Mexicana.

Edad: 33 años.

Sexo: femenino.

Escolaridad: Maestra en Derecho.

Domicilio: Calle Presa Vicente Guerrero, No. 49, Col. Agua Potable, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

Correo electrónico: betsabelopez2@hotmail.com

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, del día 01 de julio del año dos mil veintidós, ante la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, al aceptar el puesto al que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, procedió a tomarle la protesta de Ley, en la forma siguiente:

**¿PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE CONFIERE, ASÍ COMO GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO Y LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, REGIDA SIEMPRE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD, EN LAS FUNCIONES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN, POR EL BIEN DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO?**

**"SÍ PROTESTO"**

A handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. The signature is stylized and appears to be the name of the person taking the oath. The text "SÍ PROTESTO" is printed above the signature.

**SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE EL PUEBLO DE GUERRERO SE LO DEMANDE.**

**SECCION:** PRESIDENCIA  
**EXPEDIENTE:** IEPC/P/II/2022  
**NO. DE OFICIO:** 0666.  
**ASUNTO:** El que se indica.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 31 de julio del 2022.

**MTRA. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ,**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN**  
**CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DEL IEPC GUERRERO.**  
**PRESENTE.-**

En virtud de que el día 10 de febrero del presente año, mediante oficio 094, la designé para continuar como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, por 6 meses o hasta en tanto el Consejo General de este Instituto designará a la persona titular de la misma, plazo que fenece el día de hoy.

Sin embargo, como es de su conocimiento, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, es un área fundamental de este Instituto en la cual se están desarrollando actividades relevantes como las siguientes:

- I. Consulta para el diseño de la acción afirmativa para la representación indígena y afroamericana en los Consejos Distritales Locales.
- II. Primer proceso electivo de Comités Ciudadanos en el Estado de Guerrero.
- III. Procedimiento de verificación del requisito porcentual legal y la corroboración de la autenticidad de firmas o huellas de las 3 solicitud de iniciativas populares turnadas por el Congreso del Estado de Guerrero,
- IV. Implementación del Programa de Promoción y Difusión de la Educación Cívica y la Cultura democrática con un enfoque de género para el 2022.
- V. Implementación del Programa para el Fomento del Ejercicio de la Democracia Directa a través de los mecanismos de participación ciudadana.
- VI. Implementación del Proyecto del Parlamento Juvenil 2022.

Por tal motivo, de acuerdo a lo previamente expuesto y con la finalidad de que las funciones ordinarias y extraordinarias que actualmente desempeña la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto, no se vean afectadas o mermadas por la falta de una persona titular que encabece o dirija los trabajos de dicha área, la suscrita Maestra Luz Fabiola Matildes Gama, en mi carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se torna indispensable para que continúe como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a partir del 01



de agosto y hasta en tanto el Consejo General de este Instituto designe a la persona titular o a más tardar al 30 de septiembre del presente año; asimismo, le informo que recibirá las remuneraciones inherentes al cargo correspondiente.

Por lo antes expuesto, lo exhorto a que continúe desempeñándose con apego al Código de Ética de este Instituto Electoral y a los principios rectores de la función electoral.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**MIRA LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEPC GUERRERO

c.c.p.- Integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.- Presente.

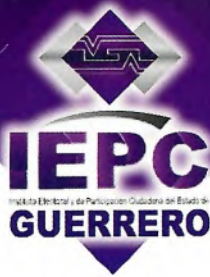
c.c.p.- Pedro Pablo Martínez Ortiz.- Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.- Para el trámite correspondiente.

c.c.p.- Alejandra Sandoval Catalán.- Directora Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.- Para el trámite correspondiente.

c.c.p.- Ana Iris Agama Velasco.- Coordinadora de Recursos Humanos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.- Para el trámite correspondiente.

c.c.p.- El Archivo.

LFMG/PPMO/ASC/AIAV<sup>cmg</sup>



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ,  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 173 párrafo cuarto, 189 fracciones VII, XII y XXX, 200, 201 fracción XX, 203 y 209 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; artículo 13 fracción XXXI, y 25 fracción XXXVII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; tenemos a bien designarla:

### ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Adscrita a Secretaría Ejecutiva.

Por lo anterior, deberá desempeñar el cargo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que rige la función pública electoral.

**Vigencia:** del 01 de agosto al 30 de septiembre del 2022 o hasta en tanto se designe al titular

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 01 de agosto del 2022.



**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA,  
CONSEJERA PRESIDENTA.**

ATENTAMENTE  
**IEPC  
GUERRERO**



**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ,  
SECRETARIO EJECUTIVO.**

## DATOS PERSONALES

Nacionalidad: Mexicana.

Edad: 33 años.

Sexo: femenino.

Escolaridad: Maestra en Derecho.

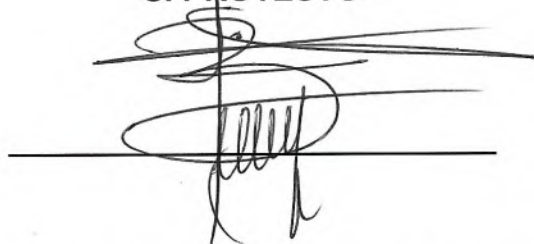
Domicilio: Calle Presa Vicente Guerrero, No. 49, Col. Agua Potable, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

Correo electrónico: betsabelopez2@hotmail.com

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, del día 01 de agosto del año dos mil veintidós, ante la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, al aceptar el puesto al que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, procedió a tomarle la protesta de Ley, en la forma siguiente:

**¿PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE CONFIERE, ASÍ COMO GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO Y LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, REGIDA SIEMPRE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD, EN LAS FUNCIONES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN, POR EL BIEN DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO?**

**“SÍ PROTESTO”**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, positioned over a horizontal line.

**SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE EL PUEBLO DE GUERRERO SE LO DEMANDE.**

**Dependencia:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.  
**Sección:** Presidencia.  
**Expediente:** IEPC/P/II/2022.  
**No. de Oficio:** 0839  
**Asunto:** Ampliación de encargaduría.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de septiembre del 2022.

**MTRA. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ,**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN**  
**EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA DEL IEPC GUERRERO.**  
**PRESENTE. -**

En virtud de que el día 31 de julio del presente año, mediante oficio 0666, la designé para continuar como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, por 2 meses o hasta en tanto el Consejo General de este Instituto designara a la persona titular de la misma, plazo que fenece el día de hoy.

Sin embargo, como es de su conocimiento, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, es un área fundamental de este Instituto en la cual se están desarrollando actividades relevantes como las siguientes:


- I. Consulta para el diseño de la acción afirmativa para la representación indígena y afroamericana en los Consejos Distritales Locales.
- II. Diseño de la propuesta nueva Ley de Participación Ciudadana.
- III. Procedimiento de verificación del requisito porcentual legal y la corroboración de la autenticidad de firmas o huellas de las 3 solicitudes de iniciativas populares turnadas por el Congreso del Estado de Guerrero.
- IV. Implementación del Programa de Promoción y Difusión de la Educación Cívica y la Cultura democrática con un enfoque de género para el 2022.
- V. Implementación del Programa para el Fomento del Ejercicio de la Democracia Directa a través de los mecanismos de participación ciudadana.
- VI. Seguimiento a la firma de convenios con aliados estratégicos para la implementación de los proyectos en materia de educación cívica, cultura democrática y participación ciudadana.
- VII. Presentación y socialización de la Estrategia Integral de Cultura Cívica del Estado de Guerrero.
- VIII. Seguimiento a la creación de la Ludoteca institucional, y
- IX. Las demás que le sean encomendadas de acuerdo a la naturaleza de la Dirección Ejecutiva.

Por tal motivo, de acuerdo a lo previamente expuesto y con la finalidad de que las funciones ordinarias y extraordinarias que actualmente desempeña la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, no se vean afectadas o mermadas por la falta de una persona titular que encabece o dirija los trabajos de dicha área, la suscrita Maestra Luz Fabiola Matildes Gama, en mi carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de lo que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y por las necesidades del servicio amplió su periodo de designación como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a partir del 01 al 31 de octubre de la

presente anualidad o hasta en tanto el Consejo General de este Instituto designe a la persona titular; asimismo, le informo que recibirá las remuneraciones inherentes al cargo correspondiente.

Por lo antes expuesto, la exhorto a que continúe desempeñándose con apego al Código de Ética de este Instituto Electoral y a los principios rectores de la función electoral.

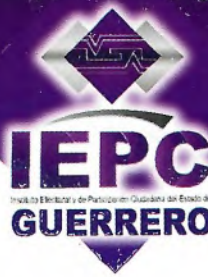
Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**  
**IEPC**  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de  
**GUERRERO**  
**FRANCISCA LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEPC GUERRERO**

c.c.p.- Integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. - Presente.  
c.c.p.- Pedro Pablo Martínez Ortiz.-Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.- Para el trámite correspondiente.  
c.c.p.- Alejandra Sandoval Catalán.- Directora Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.- Para el trámite correspondiente.  
c.c.p.- Ana Iris Agama Velasco.- Coordinadora de Recursos Humanos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.- Para el trámite correspondiente.  
c.c.p.- El Archivo.

LFMG/PPMO/ASC/AIAV\*mcfp



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ,  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 173 párrafo cuarto; 189 fracciones VII, XII y XXX; 200, 201 fracción XX, 203 y 209 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; artículo 13 fracción XXXI, y 25 fracción XXXVII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tenemos a bien designarla:

### ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Adscrita a la Secretaría Ejecutiva

Por lo anterior, deberá desempeñar el cargo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que rige la función pública electoral.

**Vigencia:** del 01 al 31 de octubre del 2022 o hasta en tanto se designe al titular.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 01 de octubre del 2022.

**A T E N T A M E N T E**



**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA,  
CONSEJERA PRESIDENTA.**



**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ,  
SECRETARIO EJECUTIVO.**

## DATOS PERSONALES

Nacionalidad: Mexicana.

Edad: 33 años.

Sexo: Femenino

Escolaridad: Maestra en Derecho

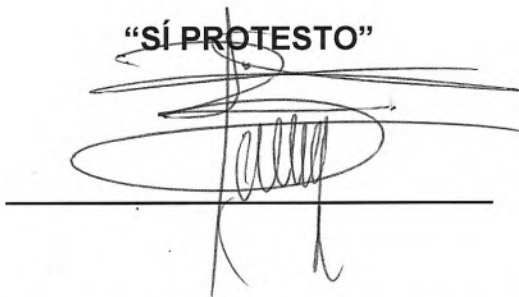
Domicilio: Calle Presa Vicente Guerrero, No. 49, Colonia Agua Potable, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

Correo electrónico: betsabelopez2@hotmail.com

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, el 01 de octubre del año dos mil veintidós, ante la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, al aceptar el puesto al que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, procedió a rendir la protesta de Ley, en la forma siguiente:

**¿PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE CONFIERE, ASÍ COMO GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO Y LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, REGIDA SIEMPRE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD, EN LAS FUNCIONES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN, POR EL BIEN DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO?**

**"SÍ PROTESTO"**

A handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. Above the signature, the words "SÍ PROTESTO" are printed in bold, uppercase letters. The signature is somewhat stylized and overlaps the line.

**SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE EL PUEBLO DE GUERRERO SE LO DEMANDE.**

**Dependencia:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.  
**Sección:** Presidencia.  
**Expediente:** IEPC/P/II/2022.  
**No. de Oficio:** 0923  
**Asunto:** Ampliación de encargaduría.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 27 de octubre del 2022.

**MTRA. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ,**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN**  
**EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA DEL IEPC GUERRERO.**  
**PRESENTE. -**

En virtud de que el día 30 de septiembre del presente año, mediante oficio 0839, la designé para continuar como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, por un mes o hasta en tanto el Consejo General de este Instituto designara a la persona titular de la misma, plazo que fenece el 31 de octubre de la presente anualidad.

Sin embargo, como es de su conocimiento, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, es un área fundamental de este Instituto en la cual se están desarrollando actividades relevantes como las siguientes:

- I. Consulta para el diseño de la acción afirmativa para la representación indígena y afroamericana en los Consejos Distritales Locales.
- II. Diseño de la propuesta nueva Ley de Participación Ciudadana.
- III. Procedimiento de verificación del requisito porcentual legal y la corroboración de la autenticidad de firmas o huellas de las 3 solicitudes de iniciativas populares turnadas por el Congreso del Estado de Guerrero.
- IV. Implementación del Programa de Promoción y Difusión de la Educación Cívica y la Cultura democrática con un enfoque de género para el 2022.
- V. Implementación del Programa para el Fomento del Ejercicio de la Democracia Directa a través de los mecanismos de participación ciudadana.
- VI. Seguimiento a la firma de convenios con aliados estratégicos para la implementación de los proyectos en materia de educación cívica, cultura democrática y participación ciudadana.
- VII. Presentación y socialización de la Estrategia Integral de Cultura Cívica del Estado de Guerrero.
- VIII. Seguimiento a la creación de la Ludoteca institucional, y
- IX. Las demás que le sean encomendadas de acuerdo a la naturaleza de la Dirección Ejecutiva.

Por tal motivo, de acuerdo a lo previamente expuesto y con la finalidad de que las funciones ordinarias y extraordinarias que actualmente desempeña la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, no se vean afectadas o mermadas por la falta de una persona titular que encabece o dirija los trabajos de dicha área, la suscrita Maestra Luz Fabiola Matildes Gama, en mi carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de lo que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y por las necesidades del servicio amplíe su periodo de designación como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a partir del 01 de noviembre al 31 de



diciembre de la presente anualidad o hasta en tanto el Consejo General de este Instituto designe a la persona titular; asimismo, le informo que recibirá las remuneraciones inherentes al cargo correspondiente.

Por lo antes expuesto, la exhorto a que continúe desempeñándose con apego al Código de Ética de este Instituto Electoral y a los principios rectores de la función electoral.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**IEPC**  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de  
**GUERRERO**

PRESIDENCIA

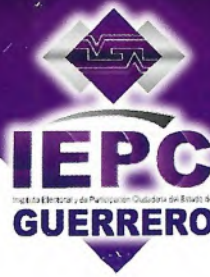
ATENTAMENTE



**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEPC GUERRERO**

c.c.p.- Integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. - Presente.  
c.c.p.- **Pedro Pablo Martínez Ortiz**.-Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.- Para el trámite correspondiente.  
c.c.p.- **Alejandra Sandoval Catalán**.- Directora Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.- Para el trámite correspondiente.  
c.c.p.- **Ana Iris Agama Velasco**.- Coordinadora de Recursos Humanos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.- Para el trámite correspondiente.  
c.c.p.- El Archivo.

LFMG/PPMO/ASC/AIAV<sup>m</sup>mcfp



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ,  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 173 párrafo cuarto; 189 fracciones VII, XII y XXX; 200, 201 fracción XX, 203 y 209 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; artículo 13 fracción XXXI, y 25 fracción XXXVII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tenemos a bien designarla:


### ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Adscrita a la Secretaría Ejecutiva

Por lo anterior, deberá desempeñar el cargo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que rige la función pública electoral.

**Vigencia:** del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2022 o hasta en tanto se designe al titular.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 01 de noviembre del 2022.

**ATENTAMENTE**



**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES  
CONSEJERA PRESIDENTA.**



**PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ,  
SECRETARIO EJECUTIVO.**

## DATOS PERSONALES

Nacionalidad: Mexicana.

Edad: 33 años.

Sexo: Femenino

Escolaridad: Maestra en Derecho

Domicilio: Calle Presa Vicente Guerrero, No. 49, Colonia Agua Potable, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

Correo electrónico: betsabelopez2@hotmail.com

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, el 01 de noviembre del año dos mil veintidós, ante la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, al aceptar el puesto al que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, procedió a rendir la protesta de Ley, en la forma siguiente:

**¿PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE CONFIERE, ASÍ COMO GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO Y LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, REGIDA SIEMPRE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD, EN LAS FUNCIONES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN, POR EL BIEN DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO?**

**“SÍ PROTESTO”**

A handwritten signature in black ink, consisting of several horizontal strokes and a central vertical stroke with loops, positioned below the text "SÍ PROTESTO".

**SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE EL PUEBLO DE GUERRERO SE LO DEMANDE.**

**Dependencia:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.  
**Sección:** Presidencia.  
**Expediente:** IEPC/P/I/2023.  
**No. de Oficio:** 020 Bis-1  
**Asunto:** Ampliación de encargaduría.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 04 de enero del 2023.

**MTRA. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ,**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN**  
**EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA DEL IEPC GUERRERO.**  
**PRESENTE. -**

En virtud de que el día 27 de octubre del 2022, mediante oficio 0923, fue designada para continuar como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, por dos meses o hasta en tanto el Consejo General de este Instituto designara a la persona titular de la misma, plazo que feneció el 31 de diciembre del 2022.

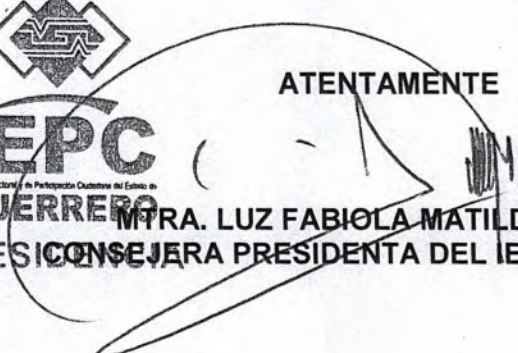
Sin embargo, como es de su conocimiento, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, es un área fundamental de este Instituto en la cual se están desarrollando actividades relevantes como las siguientes:

- I. Desarrollar la Consulta respecto a los criterios para determinar la autoadscripción y acreditación del vínculo comunitario de las candidaturas indígenas y afro mexicanas en los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos.
- II. Diseñar la propuesta de la nueva Ley de Participación Ciudadana.
- III. Procedimiento de verificación del requisito porcentual legal y la corroboración de la autenticidad de firmas o huellas de las 3 solicitudes de iniciativas populares turnadas por el Congreso del Estado de Guerrero.
- IV. Implementar el Programa de Promoción y Difusión de la Educación Cívica y la Cultura democrática con un enfoque de género para el 2023.
- V. Implementar el Programa para el Fomento del Ejercicio de la Democracia Directa a través de los mecanismos de participación ciudadana.
- VI. Seguimiento a la firma de convenios con aliados estratégicos para la implementación de los proyectos en materia de educación cívica, cultura democrática y participación ciudadana.
- VII. Seguimiento a la creación de la Ludoteca institucional, y
- VIII. Las demás que le sean encomendadas de acuerdo a la naturaleza de la Dirección Ejecutiva.

Por tal motivo, de acuerdo a lo previamente expuesto y con la finalidad de que las funciones ordinarias y extraordinarias que actualmente desempeña la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, no se vean afectadas o mermadas por la falta de una persona titular que encabece o dirija los trabajos de dicha área, la suscrita Maestra Luz Fabiola Matildes Gama, en mi carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de lo que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y por las necesidades del servicio amplió su periodo de designación como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a partir del 01 al 31 de enero de la presente anualidad; asimismo, le informo que recibirá las remuneraciones inherentes al cargo correspondiente.

Por lo antes expuesto, lo exhorto a que continúe desempeñándose con apego al Código de Ética de este Instituto Electoral y a los principios rectores de la función electoral.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**  
**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEPC GUERRERO**

c.c.p.- Integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. - Presente.  
c.c.p.- **Pedro Pablo Martínez Ortiz**.-Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.- Para el trámite correspondiente.  
c.c.p.- **Alejandra Sandoval Catalán**.- Directora Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.- Para el trámite correspondiente.  
c.c.p.- **Ana Iris Agama Velasco**.- Coordinadora de Recursos Humanos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.- Para el trámite correspondiente.  
c.c.p.- El Archivo.

LFMG/PPMO/ASC/AV/mcfp



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ,  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 173 párrafo cuarto; 189 fracciones VII, XII y XXX; 200, 201 fracción XX, 203 y 209 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; artículo 13 fracción XXXI, y 25 fracción XXXVII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tenemos a bien designarla:

### ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

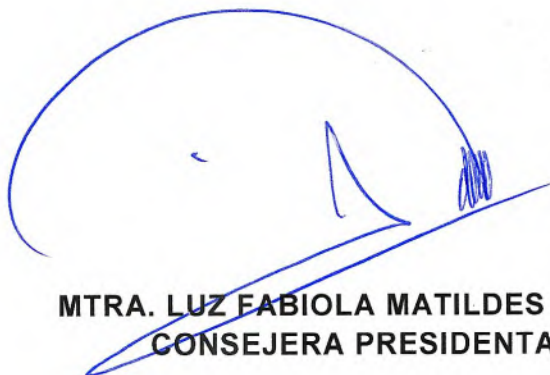
Adscrita a la Secretaría Ejecutiva

Por lo anterior, deberá desempeñar el cargo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que rige la función pública electoral.


**Vigencia:** del 01 al 31 de enero del 2023.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 13 de enero 2023.

ATENTAMENTE



MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA,  
CONSEJERA PRESIDENTA.



MTR. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ,  
SECRETARIO EJECUTIVO.

## DATOS PERSONALES

Nacionalidad: Mexicana.

Edad: 34 años.

Sexo: Femenino.

Escolaridad: Maestra en Derecho.

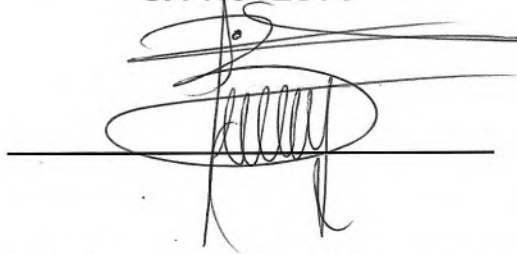
Domicilio: Calle Presa Vicente Guerrero, No. 49, Colonia Agua Potable, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

Correo electrónico: betsabelopez2@hotmail.com

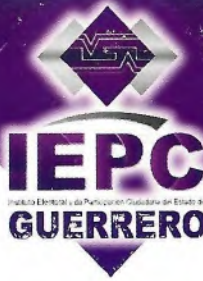
En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, el 13 de enero del año dos mil veintitrés, ante la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, al aceptar el puesto al que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, procedió a rendir la protesta de Ley, en la forma siguiente:

**¿PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE CONFIERE, ASÍ COMO GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO Y LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, «REGIDA\_REGIDO» SIEMPRE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD, EN LAS FUNCIONES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN, POR EL BIEN DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO?**

**“SÍ PROTESTO”**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and horizontal strokes, positioned below the text "SÍ PROTESTO".

**SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE EL PUEBLO DE GUERRERO SE LO DEMANDE.**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ,  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 173 párrafo cuarto; 189 fracciones VII, XII y XXX; 200, 201 fracción XX, 203 y 209 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; artículo 13 fracción XXXI, y 25 fracción XXXVII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tenemos a bien designarla:

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Adscrita a la Secretaría Ejecutiva

Por lo anterior, deberá desempeñar el cargo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que rige la función pública electoral.

**Vigencia:** del 01 febrero del 2023 hasta su reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPLE.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 01 de febrero 2023.

**ATENTAMENTE**



**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**  
CONSEJERA PRESIDENTA.

**ING. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ,**  
SECRETARIO EJECUTIVO.



## DATOS PERSONALES

Nacionalidad: Mexicana.

Edad: 34 años.

Sexo: Femenino.

Escolaridad: Maestra en Derecho.

Domicilio: Calle Presa Vicente Guerrero, No. 49, Colonia Agua Potable, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

Correo electrónico: betsabelopez2@hotmail.com

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, el 01 de febrero del año dos mil veintitrés, ante la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, al aceptar el puesto al que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, procedió a rendir la protesta de Ley, en la forma siguiente:

**¿PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE CONFIERE, ASÍ COMO GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO Y LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, REGIDA SIEMPRE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD, EN LAS FUNCIONES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN, POR EL BIEN DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO?**

**"SÍ PROTESTO"**

A handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. Above the signature, the words "SÍ PROTESTO" are printed in bold, uppercase letters. The signature itself is a cursive-style name that appears to be "Betsabelopez".

**SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE EL PUEBLO DE GUERRERO SE LO DEMANDE.**

**Dependencia:** Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana del Estado de Guerrero.**Sección:** Presidencia.**Expediente:** IEPC/PI/2023.**No. de Oficio:** 0157**Asunto:** Ampliación de encargaduría.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 01 de febrero del 2023.

**MTRA. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ,  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL IEPC GUERRERO.  
PRESENTE. -**

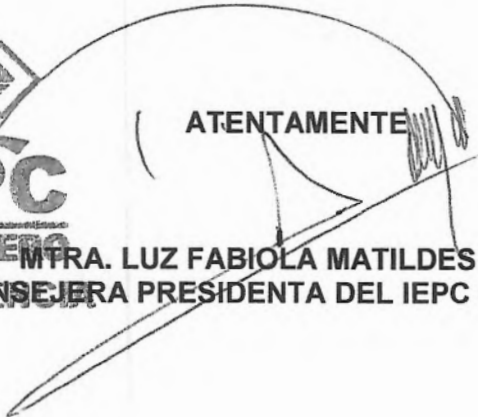
En virtud de que el día 04 de enero del 2023 mediante oficio 020 Bis-1, fue designada para continuar como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, por el periodo comprendido del 01 al 31 de enero de la presente anualidad, el cual ha concluido, sin embargo, como es de su conocimiento, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, es un área fundamental de este Instituto en la cual se están desarrollando actividades relevantes como las siguientes:

- I. Desarrollar la Consulta respecto a los criterios para determinar la autoadscripción y acreditación del vínculo comunitario de las candidaturas indígenas y afromexicanas en los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos.
- II. Diseñar la propuesta de la nueva Ley de Participación Ciudadana.
- III. Procedimiento de verificación del requisito porcentual legal y la corroboración de la autenticidad de firmas o huellas de las 3 solicitudes de iniciativas populares turnadas por el Congreso del Estado de Guerrero.
- IV. Implementar el Programa de Promoción y Difusión de la Educación Cívica y la Cultura democrática con un enfoque de género para el 2023.
- V. Implementar el Programa para el Fomento del Ejercicio de la Democracia Directa a través de los mecanismos de participación ciudadana.
- VI. Seguimiento a la firma de convenios con aliados estratégicos para la implementación de los proyectos en materia de educación cívica, cultura democrática y participación ciudadana.
- VII. Seguimiento a la creación de la Ludoteca institucional, y
- VIII. Las demás que le sean encomendadas de acuerdo a la naturaleza de la Dirección Ejecutiva.

Por tal motivo, de acuerdo a lo previamente expuesto y con la finalidad de que las funciones ordinarias y extraordinarias que actualmente desempeña la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, no se vean afectadas o mermadas por la falta de una persona titular que encabece o dirija los trabajos de dicha área, la suscrita Maestra Luz Fabiola Matildes Gama, en mi carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de lo que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y por las necesidades del servicio amplió su periodo de designación como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a partir del 01 de febrero de la presente anualidad hasta su reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPLE, asimismo, le informo que recibirá las remuneraciones inherentes al cargo correspondiente.

Por lo antes expuesto, lo exhorto a que continúe desempeñándose con apego al Código de Ética de este Instituto Electoral y a los principios rectores de la función electoral.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEPC GUERRERO**

c.c.p.- Integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. - Presente.  
c.c.p.- Pedro Pablo Martínez Ortiz.-Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.- Para el trámite correspondiente.  
c.c.p.- Alejandra Sandoval Catalán.- Directora Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.- Para el trámite correspondiente.  
c.c.p.- Ana Iris Agama Velasco.- Coordinadora de Recursos Humanos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.- Para el trámite correspondiente.  
c.c.p.- El Archivo.

LFMG/PPMO/ASC/AJAV mcfp

## **ANEXO 3**

**Acuerdo INE/JGE189/2022 mediante el cual el Consejo General del INE, aprueba la declaración de vacantes del servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE/JGE189/2022

### ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, QUE SERÁN CONCURSADAS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

#### G L O S A R I O

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| <b>Catálogo del Servicio</b>      | Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.   |
| <b>Concurso Público 2022-2023</b> | Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. |
| <b>Consejo General</b>            | Consejo General del Instituto Nacional Electoral.   |
| <b>Comisión de Seguimiento</b>    | Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.   |
| <b>Comisión del Servicio</b>      | Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.   |
| <b>Constitución</b>               | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  |
| <b>DESPEN</b>                     | Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.  |
| <b>Estatuto</b>                   | Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa vigente.  |
| <b>INE/Instituto</b>              | Instituto Nacional Electoral.   |
| <b>Junta</b>                      | Junta General Ejecutiva.  |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Ley</b>                   | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.   |
| <b>Lineamientos</b>          | Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. |
| <b>Personal del Servicio</b> | Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.  |
| <b>OPLE</b>                  | Organismos Públicos Locales Electorales.   |
| <b>Reglamento Interior</b>   | Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.  |
| <b>Servicio/SPEN</b>         | Servicio Profesional Electoral Nacional.   |

## ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó el Estatuto mediante el Acuerdo INE/CG909/2015.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1570/2021, aprobó los Lineamientos.
- IV. **Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG23/2022, aprobó adiciones y reformas al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- V. Aprobación de modificaciones a los Lineamientos.** El 29 de marzo de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG193/2022, aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
- VI. Aprobación del Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 4 de febrero del año en curso, la Junta aprobó el Programa Anual de Trabajo del Servicio correspondiente al ejercicio 2022, mediante Acuerdo INE/JGE36/2022.
- VII. Aprobación del Plan Trienal del Servicio, correspondiente al período de septiembre de 2022 a agosto de 2025.** El 18 de julio de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE140/2022, la Junta aprobó el Plan Trienal del Servicio, cuyo anexo contempla que el Concurso Público 2022-2023 para el sistema de los OPL se desarrolle durante el período comprendido de octubre de 2022 al mes de abril de 2023<sup>1</sup>
- VIII. Situación presupuestal de los OPL.** El 22 de agosto de 2022, se presentó en sesión ordinaria del Consejo General, el séptimo Informe sobre la Situación presupuestal de los OPL respecto del ejercicio fiscal 2022, con fecha de corte al 15 del mismo mes, en el que se evidencia su situación.
- IX. Factibilidad presupuestal del INE.** En respuesta a la consulta formulada por la DESPEN en el mes de julio de 2022, respecto a la disponibilidad de recursos presupuestales propios, para que el INE organice el Concurso Público del sistema de los OPL, la Dirección Ejecutiva de Administración confirmó la existencia de recursos suficientes para llevar a cabo dicha actividad.
- X. Aprobación de la Comisión del Servicio.** En sesión extraordinaria urgente celebrada el 5 de septiembre de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del acuerdo para que el INE se haga cargo del Concurso Público del sistema OPLE y, por votación unánime, autorizó presentarlo al Consejo General para que determinara sobre su aprobación.

---

<sup>1</sup> Página 9 del Anexo del Plan Trienal del Servicio, correspondiente al período de septiembre de 2022 a agosto de 2025, aprobado mediante acuerdo INE/JGE140/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XI. Aprobación para que el INE se haga cargo del Concurso Público del sistema OPLE.** El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG618/2022, aprobó que la autoridad electoral nacional emita la Convocatoria y se haga cargo del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio en el sistema de los OPLE.
- XII. Reuniones con los Organismos Públicos Locales Electorales.** El 13 de septiembre de 2022, la Directora Ejecutiva del SPEN sostuvo tres reuniones de trabajo con los OPLE de las 32 entidades federativas, a fin explicar el alcance del Acuerdo INE/CG618/2022, las actividades en las cuales participarán y las acciones afirmativas a determinar en la convocatoria del Concurso Público 2022-2023. Asimismo, se solicitó a las representaciones de los OPLE remitir a la DESPEN la situación ocupacional, la confirmación de sus vacantes y la percepción salarial bruta de cada una de ellas.
- XIII. Solicitud de confirmación de vacantes de los OPLE.** El 14 de septiembre de 2022, la DESPEN, mediante Circular INE/DESPEN/035/2022, solicitó a las Presidencias de los OPLE la confirmación de sus vacantes, así como información diversa para integrar la declaratoria de vacantes del Concurso Público 2022-2023.

## CONSIDERANDOS

### **Primero. Competencia**

Esta Junta es competente para conocer el acuerdo por el que se aprueba la Declaratoria de vacantes del Servicio que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio del sistema de los OPLE, conforme a lo dispuesto por los artículos: 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracción II del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a); 39, 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior; 3, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de la Junta del Instituto; 28, fracciones II y VI de los





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lineamientos, así como los puntos primero y segundo, fracciones I y V, del Acuerdo INE/CG618/2022 mediante el cual el Consejo General aprobó que la autoridad electoral nacional emita la Convocatoria y se haga cargo del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio en el sistema de los OPLE.

## **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley.
- 2. Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán de personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá, para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

- 3. Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 4. Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3; 201, numerales 1 y 3; y 202, numerales 1, 2 y 6, de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización, el funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas: uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales; lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral.

Por su parte, el artículo 369 del Estatuto dispone que el Instituto regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los OPLE de conformidad con lo establecido en el Artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución. Para atender esta función rectora del Instituto, los OPLE deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del Estatuto en materia del Servicio, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

En concordancia con lo anterior, los artículos 2, párrafo segundo, y 379 del Estatuto, establecen que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

- 5. Declaratoria de vacantes.** Los artículos 203, numeral 1, inciso c) de la Ley y 396 del Estatuto establecen que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través del Concurso Público, vía primordial para el ingreso al Servicio y la incorporación temporal.

En concordancia con lo anterior, el artículo 406 del Estatuto y 5 de los Lineamientos establecen que la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual el órgano superior de dirección de cada OPLE, previo conocimiento de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la Comisión del Servicio y de la DESPEN, determina el número y tipo de plazas vacantes del Servicio que serán objeto de Concurso Público.

No obstante lo anterior, el 7 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG618/2022, en el que instruye a la DESPEN presentar ante la Comisión del Servicio y a la Junta los proyectos de acuerdo relacionados con la declaratoria de vacantes y la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE.

- 6. Facultades de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47 de la Ley; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3 del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a la Junta como un órgano central del Instituto que será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las y los titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el artículo 24, fracciones II, VIII y XII, del Estatuto faculta a la Junta para aprobar y emitir, a propuesta de la DESPEN, los acuerdos de ingreso, ascenso y ocupación de plazas del Servicio, conforme a lo previsto en el Estatuto, así como las demás que le confieran las normas aplicables en la materia.

A partir de ello, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG618/2022, determinó que la Junta discuta y apruebe los proyectos de acuerdo relacionados con la declaratoria de vacantes y la convocatoria del Concurso Público 2022-2023. Además, en el punto primero le instruyó que instrumente las acciones necesarias para organizar el concurso referido.

- 7. Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, el artículo 23, fracción VII y XIII, del Estatuto en concordancia con la fracción III del artículo 27 de los Lineamientos prevén que corresponde a la Comisión del Servicio conocer de la declaratoria de vacantes y de la Convocatoria de Concurso Público de los OPLE, y opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismo y procedimientos del Servicio.

- 8. Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g) de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto; y 48, numeral 1, inciso a), f) y l) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; así como llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto; y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

El artículo 32, fracción I de los Lineamientos dispone que le corresponde a la Comisión de Seguimiento proponer al Órgano Superior de Dirección, las plazas que se incluirán en la declaratoria de vacantes para la Convocatoria respectiva.

Sin embargo, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG618/2022, instruyó a la DESPEN presentar a la Comisión del Servicio y a la Junta, los proyectos de acuerdo relacionados con la declaratoria de vacantes y la convocatoria del Concurso Público, derivado del informe de Situación presupuestal de los OPLE respecto del ejercicio fiscal 2022 que da cuenta de las reducciones presupuestales, ampliaciones otorgadas o remanentes incorporados, retraso o falta de recursos en las ministraciones programadas y afectación a actividades propias del proceso electoral local o funciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

sustantivas, lo que motivó la determinación del máximo órgano de dirección de este Instituto.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación**

1. De acuerdo con el artículo 378 del Estatuto, el Servicio en los OPLE tiene como objeto dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; asimismo, impulsar entre el personal del Servicio la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía y proveerlos de personal calificado.
2. A su vez, por mandato constitucional, el Instituto y los OPLE deben contar para el desempeño de sus actividades con un cuerpo de Servidores Públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos integrados en un Servicio que tendrá dos sistemas, uno para el propio Instituto y otro para los OPLE, como lo señala el artículo 5 del Estatuto.

Para asegurar el desempeño profesional del Servicio, el Instituto, a través de la DESPEN ejercerá la rectoría de ambos sistemas y regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los OPLE.

El Servicio en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los diversos mecanismos señalados en el Estatuto. Para ello, el Servicio se integrará en los cuerpos de la función ejecutiva y de la función técnica. El primero está conformado por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes. El segundo, se integra por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, como lo establece el artículo 384 del Estatuto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. El artículo 389 del Estatuto, establece que una vacante es la plaza del cargo o puesto del Servicio que se encuentre desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 434 del Estatuto o alguna de las siguientes: por ascenso, cambio de adscripción o rotación de un miembro del Servicio; por incorporación de un cargo o puesto al Servicio; por creación o por incorporación de una plaza al Servicio.
4. Por su parte, el primer párrafo del artículo 390 del Estatuto refiere que la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía de ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reintegro y reincorporación al interior del organismo.
5. El artículo 395 del Estatuto señala que el ingreso tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
6. Por su parte, el artículo 396, párrafo primero del Estatuto, refiere que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías de Concurso Público, e incorporación temporal, siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al Servicio
7. Por su parte, el artículo 397 del Estatuto estipula que en el ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
8. En tanto que, el artículo 398 del Estatuto refiere que el ingreso a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y Técnica procederá cuando la o el aspirante acredite los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

9. Por otra parte, el artículo 403 del Estatuto prevé que el Concurso Público para la ocupación de plazas vacantes de cada OPLE, se realizará con cargo a su presupuesto, a través de una convocatoria abierta. No obstante, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG618/2022, instruyó a la Junta instrumentar las acciones necesarias para la organización del Concurso Público 2022-2023 del sistema de los OPLE con cargo al presupuesto del Instituto, por los motivos señalados en el apartado Tercero de dicho acuerdo, en el que se consideró, por una parte, la situación ocupacional del Servicio en los OPLE, cuyo porcentaje de desocupación hasta en ese momento era de 21.7%.

De igual modo, se tomó en cuenta la situación presupuestal de cada uno de los OPLE, en la que destaca que existen OPLE inmersos en una problemática financiera frente a recortes de hasta 65%, como es el caso de Colima. Existe otro grupo de OPLE integrados por Baja California, Hidalgo, Michoacán, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, y Tlaxcala, que si bien no tuvieron recorte presupuestal tampoco cuentan con disponibilidad para afrontar los gastos de un Concurso Público.

Además de ello, se advirtió que el 58% de los OPLE solicitaron a sus instancias locales una ampliación presupuestal; sin embargo, sólo nueve de ellos, es decir, el 28% obtuvo una respuesta afirmativa, lo cual hace suponer que, en general, el resto de los OPLE tienen una probabilidad baja de obtener más recursos para afrontar los compromisos de un Concurso Público.

Por otro lado, también se consideró que, conforme a los resultados del Programa de Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional de 2021, los OPLE informaron a la DESPEN lo siguiente: i. El OPLE de Guanajuato es el único organismo que, en su momento, vislumbró la posibilidad de operar el mecanismo de Concurso Público en los meses de octubre a diciembre de 2022, de forma articulada a las fechas previstas por la DESPEN, señalando contar con capacidad financiera. No obstante, el pasado 2 de septiembre, mediante consulta informal, el OPLE informó no contar con la capacidad técnica, operativa y financiera para operar dicho mecanismo, lo que fue confirmado a la DESPEN mediante correo electrónico de fecha 7 de septiembre de 2022. ii. Los OPLE de Chiapas, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Zacatecas indicaron que solicitarían presupuesto en 2022 para que, en caso de ser posible, operaran el mecanismo a partir de 2023. No obstante, tomando en consideración las reducciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

presupuestales, se infiere que dicha reducción impactó de manera significativa sus prioridades. iii. Los demás organismos indicaron que no podrán operar el mecanismo, ya que no cuentan con presupuesto, capacidad operativa y/o capacidad técnica.

Por su parte, se tomó en cuenta que para el año 2024, se realizarán elecciones federales para elegir la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales, y elecciones locales en 32 entidades federativas, en donde se elegirán nueve gubernaturas, 31 congresos locales y 1,803 ayuntamientos; en la cual participarán más de 95 millones de mexicanos.

Por ello, se consideró relevante que los OPLE cuenten con la estructura organizacional completa, sobre todo las relacionadas con las plazas del Servicio, debido a que son los cargos y puestos que participan en las funciones trascendentales del quehacer electoral.

Asimismo, no se debe soslayar que durante el período comprendido de junio a diciembre de 2022, algunos encargos de despacho no podrán ser renovados, debido a que se ha agotado el plazo máximo de 18 meses previsto en el Estatuto y en los Lineamientos en la materia. Aunado a lo anterior, los OPL no cuentan con personal que cumpla con los perfiles para ocupar de manera temporal las plazas vacantes, tal y como se desprende del Informe que presentó la DESPEN en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio celebrada el 13 de julio de 2022.

10. Asimismo, el artículo 403 del Estatuto señala que el Concurso Público consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los mejores aspirantes, quienes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
11. El primer párrafo del artículo 404 del Estatuto dispone que la DESPEN coordinará la realización del Concurso Público en los OPLE conforme a lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.
12. El artículo 405 del Estatuto establece que el Concurso Público en los OPLE no podrá celebrarse durante el desarrollo de un proceso electoral local o de participación ciudadana, o mientras estén vigentes las listas de reserva para el o los cargos o puestos vacantes.





13. La declaratoria de vacantes, se refiere como el acto mediante el cual el órgano superior de dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento determinará las plazas que se considerarán en la convocatoria respectiva.

Al respecto, el Consejo General, en el punto segundo fracción V del citado Acuerdo INE/CG618/2022, instruyó a la DESPEN presentar a la Comisión del Servicio y a la Junta, los proyectos de acuerdo relacionados con la declaratoria de vacantes y convocatoria del Concurso Público del sistema OPLE, para su discusión, y aprobación.

14. Para ello, la DESPEN mediante Circular INE/DESPEN/035/2022, solicitó a los OPLE comunicaran su situación ocupacional, así como que confirmaran las plazas vacantes del SPEN existentes en sus respectivos organismos, e informaran las percepciones salariales de cada una de ellas.
15. Derivado de lo anterior, en el periodo del 13 al 21 de septiembre de 2022, los OPLE remitieron a la DESPEN la información relativa a las vacantes que serán incluidas de la declaratoria de vacantes, mediante los oficios siguientes:

- a) El 13 de septiembre de 2022, mediante oficio 177/2022, el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco**, informó a la DESPEN los datos de **cinco vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad       | Cargo o puesto  | Plazas vacantes |
|---------------|---|-----------------|
| Jalisco       | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica          | 2               |
|               | Técnico / Técnica de Educación Cívica                   | 2               |
|               | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | 1               |
| Total Jalisco |   | 5               |

- b) El 14 de septiembre de 2022, mediante oficio IEE/DA/2635/2022, el **Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes**, notificó a la DESPEN los datos de **tres plazas vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad              | Cargo o puesto   | Plazas vacantes |
|----------------------|--|-----------------|
| Aguascalientes       | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos | 1               |
|                      | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                    | 1               |
|                      | Técnico / Técnica de Educación Cívica                            | 1               |
| Total Aguascalientes |  | 3               |



- c) El 14 de septiembre de 2022, mediante oficio IEEBCS-OE-013-2022, el **Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur**, comunicó a la DESPEN los datos de **cuatro plazas vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad                          | Cargo o puesto   | Plazas vacantes |
|----------------------------------|--|-----------------|
| Baja California Sur              | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral               | 1               |
|                                  | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                        | 2               |
|                                  | Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral | 1               |
| <b>Total Baja California Sur</b> |  | <b>4</b>        |

- d) El 14 de septiembre de 2022, mediante oficio SPEN/138/2022, el **Instituto Electoral del Estado de Campeche**, notificó a la DESPEN los datos de **tres plazas vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad               | Cargo o puesto  | Plazas vacantes |
|-----------------------|---|-----------------|
| Campeche              | Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral | 1               |
|                       | Técnico / Técnica de Educación Cívica                 | 1               |
|                       | Técnico / Técnica de Organización Electoral           | 1               |
| <b>Total Campeche</b> |   | <b>3</b>        |

- e) El 14 de septiembre de 2022, mediante oficio IEC/DEVIO/1175/2022, el **Instituto Electoral de Coahuila**, comunicó a la DESPEN los datos de **12 plazas vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad               | Cargo o puesto   | Plazas vacantes |
|-----------------------|--|-----------------|
| Coahuila              | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                   | 1               |
|                       | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral           | 1               |
|                       | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral             | 2               |
|                       | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana            | 1               |
|                       | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos | 1               |
|                       | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                    | 1               |
|                       | Técnico / Técnica de Educación Cívica                            | 1               |
|                       | Técnico / Técnica de Organización Electoral                      | 2               |
|                       | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos          | 2               |
| <b>Total Coahuila</b> |  | <b>12</b>       |

Aunado a lo anterior, el pasado 24 de agosto, el Instituto Electoral de Coahuila envió oficio número IEC/DEVIO/1006/2022, signado por la Consejera Electoral Mtra. Leticia Bravo Ostos y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruíz,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

integrantes de la Comisión de Seguimiento, para solicitar la posibilidad de incluir las plazas vacantes en el Concurso Público 2022-2023 debido al estado de excepción que guarda la estructura del Servicio en dicho órgano electoral, señalando lo siguiente:

*La Comisión del ramo es consciente que el artículo 405 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa establece que: “El concurso Público en los OPLE no podrá celebrarse durante el desarrollo de un proceso electoral” y que el 1° de enero de 2023 inicia el proceso electoral local en Coahuila para renovar a la persona titular del Ejecutivo, así como el Congreso Local, y en el año 2024, celebramos elecciones para la renovación de los Ayuntamientos en concurrencia con el proceso electoral federal.*

*Sin embargo, de no incorporarnos al Concurso Público que en próximas fechas desarrollará el Instituto Nacional Electoral, nos es imposible cumplir a cabalidad con el compromiso de fortalecer y expandir el Servicio Profesional, toda vez que por única ocasión, en el año 2017, el Instituto Electoral de Coahuila ha participado en algún Concurso Público, situación inédita en el país, por lo que de otorgar la anuencia de que la Entidad forme parte del próximo Concurso Público que organice el Instituto Nacional Electoral, nos permitirá ocupar las plazas del Servicio que están acéfalas, así como generar la correspondiente lista de reserva.*

Adicional a lo anterior, es pertinente informar que el 25% de las plazas que integran el Servicio en el OPLE de Coahuila están ocupadas por lo que se encuentran vacantes plazas en los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica que llevan cabo actividades sustantivas en el proceso electoral local, específicamente en materia de organización electoral, educación cívica, prerrogativas y partidos políticos y contencioso electoral.

Por tales razones, se estima necesario incluir las plazas vacantes en esta declaratoria con la finalidad de asegurar que las mismas se cubran, cuando menos, al término del proceso electoral local del estado de Coahuila, por lo cual, las etapas VI a VIII previstas en el artículo 39 de los Lineamientos para el Concurso Público 2022-2023, se realizarán conforme al calendario propuesto por dicho Organismo:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| Etapa   | Fecha prevista                    |
|---|-----------------------------------|
| <i>Etapa 6 Aplicación de entrevistas</i>          | <i>3 al 13 de julio de 2023</i>   |
| <i>Etapa 7. Calificación final (publicación)</i>  | <i>24 de julio de 2023</i>        |
| <i>Etapa 8. Designación de personas ganadoras</i> | <i>14 al 18 de agosto de 2023</i> |

Cabe señalar que, además de considerar el porcentaje de vacancia de la estructura del Servicio del OPLE de Coahuila, debe tomarse en consideración que dicho organismo en 2024 también organizará el proceso electoral concurrente con la federal, por lo que resulta necesario que se incluyan las vacantes en la declaratoria materia de este acuerdo para que mediante el Concurso Público 2022-2023 se puedan ocupar para garantizar el buen desarrollo del proceso comicial.

- f) El 14 de septiembre de 2022, mediante oficio IEEH/DEJ/601/2022, el **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, confirmó a la DESPEN los datos de **nueve vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad              | Cargo o puesto   | Plazas vacantes |
|----------------------|--|-----------------|
| Hidalgo              | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                   | 1               |
|                      | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana            | 1               |
|                      | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos | 1               |
|                      | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                    | 1               |
|                      | Técnico / Técnica de Organización Electoral                      | 2               |
|                      | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                     | 1               |
|                      | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos          | 2               |
| <b>Total Hidalgo</b> |  | <b>9</b>        |

- g) El 14 de septiembre de 2022, mediante oficio IEEM/UTAPE/308/2022, el **Instituto Electoral del Estado de México**, notificó a la DESPEN los datos de **siete vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad             | Cargo o puesto  | Plazas vacantes |
|---------------------|---|-----------------|
| México              | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral              | 2               |
|                     | Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana            | 1               |
|                     | Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral             | 1               |
|                     | Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos | 1               |
|                     | Técnico / Técnica de Educación Cívica                             | 1               |
|                     | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                      | 1               |
| <b>Total México</b> |   | <b>7</b>        |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, mediante oficio IEEM/UTAPE/325/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, el Órgano de Enlace informó las fechas tentativas en las cuales se podrán llevar a cabo las etapas VI. Aplicación de Entrevistas, VII. Calificación Final y VIII. Designación de personas ganadoras:

| <i>Etapa</i>                                      | <i>Fecha prevista</i>                 |
|---|---------------------------------------|
| <i>Etapa 6. Aplicación de entrevistas</i>         | <i>8 al 18 de agosto de 2023</i>      |
| <i>Etapa 7. Calificación final (publicación)</i>  | <i>(Determina la DESPEN)</i>          |
| <i>Etapa 8. Designación de personas ganadoras</i> | <i>18 al 28 de septiembre de 2023</i> |
| <i>Incorporación de las personas ganadoras</i>    | <i>1 de octubre de 2023</i>           |

Cabe precisar que dicho organismo electoral aclaró que dichas fechas son una propuesta, ya que podrán ajustarse de acuerdo con el calendario oficial que apruebe su Junta General.

También al igual que el estado de Coahuila debe tenerse en cuenta que el OPLE del Estado de México además de su proceso electoral local previsto para el año 2023, en el año 2024 celebrará un proceso electoral local concurrente con el federal, por lo que es necesario que se cubran la totalidad de sus plazas vacantes.

- h) El 14 de septiembre de 2022, mediante oficio CEEPC/PRE/1272/2022, el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí**, notificó a la DESPEN los datos de **seis vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad                      | Cargo o puesto   | Plazas vacantes |
|------------------------------|--|-----------------|
| San Luis Potosí              | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                   | 1               |
|                              | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral             | 1               |
|                              | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos | 1               |
|                              | Técnico / Técnica de Organización Electoral                      | 2               |
|                              | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos          | 1               |
| <b>Total San Luis Potosí</b> |  | <b>6</b>        |

- i) El 14 de septiembre de 2022, mediante oficio IEEyPC/UVINEOE-027/2022, el **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora**, notificó a la DESPEN los datos de **cuatro vacantes**. Asimismo, informó que el pasado 30 de agosto el Consejo General de dicha institución aprobó mediante acuerdo CG52/2022 crear una nueva



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

plaza en el puesto de Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos; misma que se está considerando en esta declaratoria de vacantes, al haberse validado por la DESPEN, conforme a lo siguiente:

| Entidad             | Cargo o puesto   | Plazas vacantes |
|---------------------|--|-----------------|
| Sonora              | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos | 1               |
|                     | Técnico / Técnica de Educación Cívica                            | 1               |
|                     | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos          | 2               |
| <b>Total Sonora</b> |  | <b>4</b>        |

- j) El 14 de septiembre de 2022, mediante oficio OESPEN/SE/039/2022, el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**, confirmó a la DESPEN los datos de **nueve vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad              | Cargo o puesto   | Plazas vacantes |
|----------------------|--|-----------------|
| Tabasco              | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                   | 1               |
|                      | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral           | 1               |
|                      | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos | 1               |
|                      | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                    | 1               |
|                      | Técnico / Técnica de Organización Electoral                      | 2               |
|                      | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                     | 1               |
|                      | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos          | 2               |
| <b>Total Tabasco</b> |  | <b>9</b>        |

- k) El 14 de septiembre de 2022, mediante oficio PRESIDENCIA/2384/2022, el **Instituto Electoral de Tamaulipas**, notificó a la DESPEN los datos de **dos vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad                 | Cargo o puesto   | Plazas vacantes |
|-------------------------|--|-----------------|
| Tamaulipas              | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                         | 1               |
|                         | Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral | 1               |
| <b>Total Tamaulipas</b> |  | <b>2</b>        |

- l) El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio IEEBC/USPEyVI/070/2022, el **Instituto Estatal Electoral de Baja California**, informó a la DESPEN los datos de **dos plazas vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad                      | Cargo o puesto                              | Plazas vacantes |
|------------------------------|---|-----------------|
| Baja California              | Técnico / Técnica de Educación Cívica       | 1               |
|                              | Técnico / Técnica de Organización Electoral | 1               |
| <b>Total Baja California</b> |   | <b>2</b>        |



- m) El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio IEPC/SE/UTSPE/072/2022, el **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas**, comunicó a la DESPEN los datos de **12 plazas vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad       | Cargo o puesto  | Plazas vacantes |
|---------------|---|-----------------|
| Chiapas       | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                    | 1               |
|               | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral            | 1               |
|               | Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral           | 1               |
|               | Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos | 1               |
|               | Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica                         | 1               |
|               | Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral                   | 1               |
|               | Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos       | 1               |
|               | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                     | 2               |
|               | Técnico / Técnica de Organización Electoral                       | 2               |
|               | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                      | 1               |
| Total Chiapas |   | 12              |

Asimismo, mediante oficio IEPC/SE/UTSPE/069/2022, el **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas**, informó que, respecto de las plazas de **Jefe/Jefa de Departamento de Participación Ciudadana, Técnica/Técnico de Participación Ciudadana, Jefa/Jefe de Departamento de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, y Técnico/Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral**, no cuentan con suficiencia presupuestal para ocuparlas. Asimismo, por lo que respecta a la plaza de **Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana**, mediante oficio IEPC/SE/UTSPE/066/2022, de fecha 23 de agosto del año en curso, remitió el **acuerdo IEPC/CG-A/066/2022**, por el que el Consejo General aprobó la solicitud de supresión de dicha plaza.

Por lo anterior, estas 5 plazas no se incluyen en la presente declaratoria de vacantes.

- n) El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio IEE-UVINE-033/2022, el **Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**, notificó a la DESPEN los datos de **cuatro plazas vacantes**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Posteriormente, el 21 de septiembre de 2022, mediante oficio IEE-UVINE-037/2022, dicho Organismo Local informó que el Consejo General aprobó el acuerdo IEE/CE51/2022 por el que se *erige la Oficina Regional Juárez de dicho ente público, se crean y adscriben tres plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional a ese órgano desconcentrado y, en consecuencia, se modifica la estructura orgánica de este Organismo Comicial Local*, mediante el cual se aprobó la creación de tres plazas en los cargos y puestos del Servicio siguientes, mismos que forman parte de la presente declaratoria: una plaza de Subcoordinador/ Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y, dos plazas de Técnico/Técnica de Órganos Desconcentrados en OPLE.

En virtud de ello, el referido Instituto Electoral se considera con **siete plazas vacantes**, las cuales son las siguientes:

| Entidad   | Cargo o puesto   | Plazas vacantes |
|-----------|--|-----------------|
| Chihuahua | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral   | 1               |
|           | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana  | 1               |
|           | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral  | 1               |
|           | Técnico / Técnica de Educación Cívica  | 1               |
|           | Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | 1               |
|           | Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE   | 2               |
|           | <b>Total Chihuahua</b>   | <b>7</b>        |

- o) El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio IECM/SA/2271/2022, el **Instituto Electoral de la Ciudad de México**, informó a la DESPEN los datos de **nueve plazas vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad                       | Cargo o puesto  | Plazas vacantes |
|-------------------------------|---|-----------------|
| Ciudad de México              | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos  | 1               |
|                               | Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana            | 2               |
|                               | Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica                   | 1               |
|                               | Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral             | 1               |
|                               | Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos | 2               |
|                               | Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE                | 1               |
|                               | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos           | 1               |
| <b>Total Ciudad de México</b> | <b>9</b>  |                 |





- p) El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio IEPC/UTSPE/081/2022, el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, informó a la DESPEN los datos de **cuatro vacantes**, conforme

| Entidad              | Cargo o puesto   | Plazas vacantes |
|----------------------|--|-----------------|
| Durango              | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral               | 1               |
|                      | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                 | 1               |
|                      | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                         | 1               |
|                      | Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral | 1               |
| <b>Total Durango</b> |  | <b>4</b>        |

a lo siguiente:

- q) El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio SE/813/2022, el **Instituto Electoral del Estado de Guanajuato**, notificó a la DESPEN los datos de **siete vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad                 | Cargo o puesto   | Plazas vacantes |
|-------------------------|--|-----------------|
| Guanajuato              | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos | 1               |
|                         | Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana            | 1               |
|                         | Técnico / Técnica de Educación Cívica                            | 2               |
|                         | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                     | 1               |
|                         | Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE                        | 2               |
| <b>Total Guanajuato</b> |  | <b>7</b>        |

Así, el 26 de septiembre de 2022, dicho OPLE remitió el acuerdo JEEIEEG/014/2022, emitido por la Junta Estatal Ejecutiva del Organismo, mediante el cual se aprobó la rotación por necesidad del servicio del Coordinador de Organización Electoral adscrito a la Dirección de Organización Electoral al cargo de Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE adscrito a la Junta Ejecutiva Regional de Salamanca, con efectos a partir del 18 de febrero de 2023.

En virtud de ello, de las siete vacantes señaladas, el cargo de Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE pasa de tener dos vacantes a solamente una, mientras que, el cargo de Coordinación de Organización Electoral, que no tenía vacantes, ahora reporta una, conforme a la siguiente tabla:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| Entidad                 | Cargo o puesto   | Plazas vacantes |
|-------------------------|--|-----------------|
| Guanajuato              | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos | 1               |
|                         | Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana            | 1               |
|                         | Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral             | 1               |
|                         | Técnico / Técnica de Educación Cívica                            | 2               |
|                         | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                     | 1               |
|                         | Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE                        | 1               |
| <b>Total Guanajuato</b> |  | <b>7</b>        |

- r) El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio IEM-DEVySPE-399/2022, el **Instituto Electoral de Michoacán**, informó a la DESPEN los datos de **cinco vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad                | Cargo o puesto   | Plazas vacantes |
|------------------------|--|-----------------|
| Michoacán              | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                        | 1               |
|                        | Técnico / Técnica de Educación Cívica                                | 1               |
|                        | Técnico / Técnica de Organización Electoral                          | 1               |
|                        | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                         | 1               |
|                        | Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral | 1               |
| <b>Total Michoacán</b> |  | <b>5</b>        |

- s) El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio IMEPEPAC/PRES/MGJ/1247/2022, el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, comunicó a la DESPEN los datos de **tres vacantes**. No obstante, informó que en el cargo de Coordinador/Coordinadora de lo Contencioso Electoral se encuentra interpuesto un medio de impugnación ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos; motivo por el cual no será considerada en esta declaratoria de vacantes ni en la Convocatoria del Concurso Público. En tal virtud, la estructura de vacantes es la siguiente:

| Entidad              | Cargo o puesto  | Plazas vacantes |
|----------------------|---|-----------------|
| Morelos              | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica        | 1               |
|                      | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral  | 1               |
|                      | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana | 1               |
| <b>Total Morelos</b> |   | <b>3</b>        |



t) El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio IEEN/Presidencia/1475/2022, el **Instituto Estatal Electoral de Nayarit**, informó a la DESPEN el dato de **una vacante**, conforme a lo siguiente:

| Entidad       | Cargo o puesto                                       | Plazas vacantes |
|---------------|--|-----------------|
| Nayarit       | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral | 1               |
| Total Nayarit |  | 1               |

u) El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio CEEUDI/049/2022, la **Comisión Estatal Electoral de Nuevo León**, comunicó a la DESPEN los datos de **dos vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad          | Cargo o puesto   | Plazas vacantes |
|------------------|--|-----------------|
| Nuevo León       | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                   | 1               |
|                  | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos | 1               |
| Total Nuevo León |  | 2               |

v) El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio IEEPCO/CA/538/2022, el **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca**, notificó a la DESPEN los datos de **cinco vacantes**, conforme a lo

| Entidad      | Cargo o puesto  | Plazas vacantes |
|--------------|---|-----------------|
| Oaxaca       | Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral | 1               |
|              | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 1               |
|              | Técnico / Técnica de Organización Electoral                                   | 2               |
|              | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                                  | 1               |
| Total Oaxaca |   | 5               |

siguiente:

w) El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio IEE/UFD-039/2022, el **Instituto Electoral del Estado de Puebla**, confirmó a la DESPEN los datos de **tres vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad      | Cargo o puesto  | Plazas vacantes |
|--------------|---|-----------------|
| Puebla       | Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral | 1               |
|              | Técnico / Técnica de Organización Electoral             | 2               |
| Total Puebla |   | 3               |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- x) El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio OESPEN-IEEQ/069/2022, el **Instituto Electoral del Estado de Querétaro**, informó a la DESPEN los datos de **tres vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad                | Cargo o puesto   | Plazas vacantes |
|------------------------|--|-----------------|
| Querétaro              | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral             | 1               |
|                        | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos | 1               |
|                        | Técnico / Técnica de Educación Cívica                            | 1               |
| <b>Total Querétaro</b> |  | <b>3</b>        |

- y) El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio IEQROO/DA/026/2022, el **Instituto Electoral de Quintana Roo**, comunicó a la DESPEN los datos de **dos vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad                   | Cargo o puesto   | Plazas vacantes |
|---------------------------|--|-----------------|
| Quintana Roo              | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos | 1               |
|                           | Técnico / Técnica de Organización Electoral                      | 1               |
| <b>Total Quintana Roo</b> |  | <b>2</b>        |

- z) El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio IEES/UTVINESPEN/041/2022, el **Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**, confirmó a la DESPEN que actualmente no cuenta con vacantes.

- aa) El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio ITE-ATCC-0248/2022, el **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, confirmó a la DESPEN los datos de **cinco vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad               | Cargo o puesto  | Plazas vacantes |
|-----------------------|---|-----------------|
| Tlaxcala              | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica  | 1               |
|                       | Coordinadora / Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales | 1               |
|                       | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 1               |
|                       | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos                                   | 2               |
| <b>Total Tlaxcala</b> |   | <b>5</b>        |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

bb) El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio OPLEV/UTCFD/268/2022, el **Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**, comunicó a la DESPEN los datos de **seis vacantes**, conforme a lo

| Entidad               | Cargo o puesto                                   | Plazas vacantes |
|-----------------------|--|-----------------|
| Veracruz              | Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana | 1               |
|                       | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral    | 3               |
|                       | Técnico / Técnica de Organización Electoral      | 1               |
|                       | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana     | 1               |
| <b>Total Veracruz</b> |  | <b>6</b>        |

siguiente:

cc) El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio C.G.-PRESIDENCIA/279/2022, el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**, informó a la DESPEN los datos de **12 vacantes**,

| Entidad              | Cargo o puesto   | Plazas vacantes |
|----------------------|--|-----------------|
| Yucatán              | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos     | 1               |
|                      | Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral                | 2               |
|                      | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                        | 1               |
|                      | Técnico / Técnica de Educación Cívica                                | 4               |
|                      | Técnico / Técnica de Organización Electoral                          | 2               |
|                      | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                         | 1               |
|                      | Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral | 1               |
| <b>Total Yucatán</b> |  | <b>12</b>       |

conforme a lo siguiente:

dd) El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio IEEZ/01/0826/2022, el **Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, informó a la DESPEN los datos de **cuatro vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad                | Cargo o puesto  | Plazas vacantes |
|------------------------|---|-----------------|
| Zacatecas              | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral           | 1               |
|                        | Técnico / Técnica de Organización Electoral             | 1               |
|                        | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | 2               |
| <b>Total Zacatecas</b> |   | <b>4</b>        |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ee) El 20 de septiembre de 2022, mediante oficio 170/2022 el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero**, comunicó a la DESPEN los datos de **seis vacantes**, conforme a lo siguiente:

| Entidad               | Cargo o puesto  | Plazas vacantes |
|-----------------------|---|-----------------|
| Guerrero              | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos  | 1               |
|                       | Coordinadora / Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales | 1               |
|                       | Técnica / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales          | 3               |
|                       | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                     | 1               |
| <b>Total Guerrero</b> |   | <b>6</b>        |

Así, el 26 de septiembre de 2022, dicho OPLE remitió el acuerdo 048/SE/26-09-2022, emitido por el Consejo General del Organismo, mediante el cual se aprobó la rotación por necesidades del servicio del puesto de Técnica de Organización Electoral al puesto de Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales, con efectos a partir del 5 de octubre de 2022. En virtud de ello, las vacantes quedan de la siguiente manera:

| Entidad               | Cargo o puesto  | Plazas vacantes |
|-----------------------|---|-----------------|
| Guerrero              | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos  | 1               |
|                       | Coordinadora / Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales | 1               |
|                       | Técnica / Técnico de Organización Electoral                       | 1               |
|                       | Técnica / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales          | 2               |
|                       | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                     | 1               |
| <b>Total Guerrero</b> |   | <b>6</b>        |

ff) El 21 de septiembre de 2022, mediante oficio IEEC/PCG-421/2022 el **Instituto Electoral del Estado de Colima**, comunicó a la DESPEN que no cuenta con vacantes.

16. A continuación, se muestra la situación ocupacional de los OPLE, los cuales están conformados, en conjunto, por 759 del Servicio, de las cuales, a la fecha de aprobación del presente acuerdo, se encuentran vacantes 168 plazas, cuyos cargos y puestos se muestran a continuación:

**Tabla 1: Situación ocupacional de los OPLE**

| Entidad        | Cargo o puesto  | Plazas ocupadas | Plazas vacantes | Total de plazas |
|----------------|---|-----------------|-----------------|-----------------|
| Aguascalientes | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                                | 1               |                 | 1               |
|                | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral                        | 1               |                 | 1               |
|                | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                          | 1               |                 | 1               |
|                | Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral | 1               |                 | 1               |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| Entidad   | Cargo o puesto  | Plazas ocupadas | Plazas vacantes | Total de plazas |
|---|---|-----------------|-----------------|-----------------|
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 0               | 1               | 1               |
|   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                                 | 0               | 1               | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 2               | 1               | 3               |
|   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                                   | 2               |                 | 2               |
|   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos                       | 2               |                 | 2               |
|   | Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral          | 1               |                 | 1               |
| <b>Total Aguascalientes</b>                             |   | <b>11</b>       | <b>3</b>        | <b>14</b>       |
| Baja California   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                                | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral                        | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                          | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana                         | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                                 | 3               |                 | 3               |
|   | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 0               | 1               | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                                   | 1               | 1               | 2               |
|   | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                                  | 3               |                 | 3               |
| Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | 4   |                 | 4               |                 |
| <b>Total Baja California</b>                            |   | <b>16</b>       | <b>2</b>        | <b>18</b>       |
| Baja California Sur                                     | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                                | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral                        | 0               | 1               | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                          | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana                         | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                                 | 0               | 2               | 2               |
|   | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 2               |                 | 2               |
|   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                                   | 3               |                 | 3               |
|   | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                                  | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos                       | 2               |                 | 2               |
|   | Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral          | 0               | 1               | 1               |
| <b>Total Baja California Sur</b>                        |   | <b>13</b>       | <b>4</b>        | <b>17</b>       |
| Campeche  | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                                | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                          | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral | 1               |                 | 1               |
|   | Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral                         | 0               | 1               | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 1               | 1               | 2               |
|   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                                   | 1               | 1               | 2               |
|   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos                       | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral          | 1               |                 | 1               |
| <b>Total Campeche</b>                                   |   | <b>8</b>        | <b>3</b>        | <b>11</b>       |
| Chiapas   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                                | 0               | 1               | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral                        | 0               | 1               | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana                         | 0               | 1               | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                          | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 1               |                 | 1               |
|   | Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana                        | 0               | 1               | 1               |
|   | Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica                               | 1               |                 | 1               |
|   | Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral                       | 0               | 1               | 1               |
|   | Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral                         | 3               |                 | 3               |
|   | Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos             | 1               | 1               | 2               |
|   | Jefe / Jefa de Departamento de Vinculación con el INE                         | 0               | 1               | 1               |
|   | Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica                                     | 0               | 1               | 1               |
|   | Jefe / Jefa de Unidad de lo Contencioso Electoral                             | 1               |                 | 1               |
|   | Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral                               | 1               | 1               | 2               |
|   | Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos                   | 0               | 1               | 1               |
|   | Jefe / Jefa de Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral      | 1               |                 | 1               |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| Entidad   | Cargo o puesto   | Plazas ocupadas | Plazas vacantes | Total de plazas |
|---|--|-----------------|-----------------|-----------------|
|   | Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana   | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral  | 1               | 2               | 3               |
|   | Técnico / Técnica de Educación Cívica  | 3               |                 | 3               |
|   | Técnico / Técnica de Organización Electoral  | 1               | 2               | 3               |
|   | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana   | 0               | 2               | 2               |
|   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos  | 2               |                 | 2               |
|   | Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral                                   | 0               | 1               | 1               |
| <b>Total Chiapas</b>                                    |  | <b>18</b>       | <b>17</b>       | <b>35</b>       |
| Chihuahua   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica   | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral   | 0               | 1               | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral   | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana  | 0               | 1               | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos                                       | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral  | 0               | 1               | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Educación Cívica  | 0               | 1               | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Organización Electoral  | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana   | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos  | 1               |                 | 1               |
|   | Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | 0               | 1               | 1               |
| Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE      | 0  | 2               | 2               |                 |
| <b>Total Chihuahua</b>                                  |  | <b>6</b>        | <b>7</b>        | <b>13</b>       |
| Ciudad de México  | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica   | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral   | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana  | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos                                       | 0               | 1               | 1               |
|   | Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana   | 2               | 2               | 4               |
|   | Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica  | 4               | 1               | 5               |
|   | Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral  | 5               | 1               | 6               |
|   | Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos                                      | 2               | 2               | 4               |
|   | Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica  | 2               |                 | 2               |
|   | Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral  | 2               |                 | 2               |
|   | Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos  | 1               |                 | 1               |
|   | Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana   | 2               |                 | 2               |
|   | Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE  | 33              |                 | 33              |
|   | Secretario / Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE   | 33              |                 | 33              |
|   | Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | 33              |                 | 33              |
|   | Técnico / Técnica de Educación Cívica  | 4               |                 | 4               |
|   | Técnico / Técnica de Organización Electoral  | 9               |                 | 9               |
|   | Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE   | 65              | 1               | 66              |
|   | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana   | 1               |                 | 1               |
| Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | 0  | 1               | 1               |                 |
| <b>Total Ciudad de México</b>                           |  | <b>201</b>      | <b>9</b>        | <b>210</b>      |
| Coahuila  | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica   | 0               | 1               | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral   | 0               | 1               | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral   | 0               | 2               | 2               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana  | 0               | 1               | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos                                       | 1               | 1               | 2               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral                          | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral  | 0               | 1               | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Educación Cívica  | 0               | 1               | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Organización Electoral  | 0               | 2               | 2               |
|   | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana   | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos  | 0               | 2               | 2               |
|   | Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral                                   | 1               |                 | 1               |
|   | <b>Total Coahuila</b>  |                 | <b>4</b>        | <b>12</b>       |
| Colima  | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica   | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral   | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana  | 1               |                 | 1               |





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| Entidad  | Cargo o puesto   | Plazas ocupadas | Plazas vacantes | Total de plazas |
|--|--|-----------------|-----------------|-----------------|
|  | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos                                       | 1               |                 | 1               |
|  | <b>Total Colima</b>  | <b>4</b>        | <b>0</b>        | <b>4</b>        |
| Durango  | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica   | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral   | 0               | 1               | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral   | 0               | 1               | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana  | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos                                       | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral                          | 1               |                 | 1               |
|  | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral  | 2               |                 | 2               |
|  | Técnico / Técnica de Educación Cívica  | 1               |                 | 1               |
|  | Técnico / Técnica de Organización Electoral  | 2               |                 | 2               |
|  | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana   | 0               | 1               | 1               |
|  | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos  | 2               |                 | 2               |
| Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral | 0  | 1               | 1               |                 |
|  | <b>Total Durango</b>   | <b>11</b>       | <b>4</b>        | <b>15</b>       |
| Guanajuato   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica   | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral   | 1               | 1               | 2               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos                                       | 0               | 1               | 1               |
|  | Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana  | 0               | 1               | 1               |
|  | Secretario / Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE   | 15              |                 | 15              |
|  | Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | 15              |                 | 15              |
|  | Técnico / Técnica de Educación Cívica  | 0               | 2               | 2               |
|  | Técnico / Técnica de Organización Electoral  | 2               |                 | 2               |
|  | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana   | 0               | 1               | 1               |
|  | Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE  | 14              | 1               | 15              |
|  | <b>Total Guanajuato</b>  | <b>48</b>       | <b>7</b>        | <b>55</b>       |
| Guerrero   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica   | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral   | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral   | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana  | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos                                       | 0               | 1               | 1               |
|  | Coordinadora / Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales                                      | 0               | 1               | 1               |
|  | Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica  | 1               |                 | 1               |
|  | Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral  | 1               |                 | 1               |
|  | Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos  | 1               |                 | 1               |
|  | Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana   | 1               |                 | 1               |
|  | Técnica / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales   | 1               | 2               | 3               |
|  | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral  | 2               | 1               | 3               |
|  | Técnico / Técnica de Educación Cívica  | 4               |                 | 4               |
|  | Técnico / Técnica de Organización Electoral  | 2               | 1               | 3               |
|  | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana   | 3               |                 | 3               |
| Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 1  |                 | 1               |                 |
|  | <b>Total Guerrero</b>  | <b>21</b>       | <b>6</b>        | <b>27</b>       |
| Hidalgo  | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica   | 0               | 1               | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral   | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral   | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana  | 0               | 1               | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos                                       | 0               | 1               | 1               |
|  | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral  | 0               | 1               | 1               |
|  | Técnico / Técnica de Educación Cívica  | 1               |                 | 1               |
|  | Técnico / Técnica de Organización Electoral  | 1               | 2               | 3               |
|  | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana   | 1               | 1               | 2               |
| Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 0  | 2               | 2               |                 |
|  | <b>Total Hidalgo</b>   | <b>5</b>        | <b>9</b>        | <b>14</b>       |
| Jalisco  | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica   | 0               | 2               | 2               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral   | 3               |                 | 3               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana  | 2               |                 | 2               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos                                       | 1               |                 | 1               |
|  | Técnico / Técnica de Educación Cívica  | 2               | 2               | 4               |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| Entidad   | Cargo o puesto  | Plazas ocupadas | Plazas vacantes | Total de plazas |
|---|---|-----------------|-----------------|-----------------|
|   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                                   | 4               |                 | 4               |
|   | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                                  | 4               |                 | 4               |
|   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos                       | 0               | 1               | 1               |
| <b>Total Jalisco</b>                                    |   | <b>16</b>       | <b>5</b>        | <b>21</b>       |
| México  | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                                | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                          | 0               | 2               | 2               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana                         | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 2               |                 | 2               |
|   | Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana                        | 1               | 1               | 2               |
|   | Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica                               | 1               |                 | 1               |
|   | Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral                         | 3               | 1               | 4               |
|   | Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos             | 3               | 1               | 4               |
|   | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 0               | 1               | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                                   | 7               |                 | 7               |
|   | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                                  | 1               | 1               | 2               |
| Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | 5   |                 | 5               |                 |
| <b>Total México</b>                                     |   | <b>25</b>       | <b>7</b>        | <b>32</b>       |
| Michoacán   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                                | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral                        | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                          | 2               |                 | 2               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana                         | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral | 1               |                 | 1               |
|   | Técnica Jurídica/Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales      | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                                 | 0               | 1               | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 1               | 1               | 2               |
|   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                                   | 1               | 1               | 2               |
|   | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                                  | 0               | 1               | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos                       | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral          | 0               | 1               | 1               |
| <b>Total Michoacán</b>                                  |   | <b>11</b>       | <b>5</b>        | <b>16</b>       |
| Morelos   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                                | 0               | 1               | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                          | 2               | 1               | 3               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana                         | 0               | 1               | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral                        | 0               | 1               | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 1               |                 | 1               |
| <b>Total Morelos</b>                                    |   | <b>3</b>        | <b>4</b>        | <b>7</b>        |
| Nayarit   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                                | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                          | 0               | 1               | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 1               |                 | 1               |
| <b>Total Nayarit</b>                                    |   | <b>2</b>        | <b>1</b>        | <b>3</b>        |
| Nuevo León  | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                                | 1               | 1               | 2               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                          | 2               |                 | 2               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana                         | 2               |                 | 2               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 0               | 1               | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 6               |                 | 6               |
|   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                                   | 7               |                 | 7               |
|   | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                                  | 4               |                 | 4               |
| Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | 3   |                 | 3               |                 |
| <b>Total Nuevo León</b>                                 |   | <b>25</b>       | <b>2</b>        | <b>27</b>       |
| Oaxaca  | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                                | 2               |                 | 2               |
|   | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral                        | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                          | 2               |                 | 2               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana                         | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral | 0               | 1               | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 3               | 1               | 4               |
|   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                                   | 3               | 2               | 5               |
| Técnico / Técnica de Participación Ciudadana            | 2   | 1               | 3               |                 |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| Entidad   | Cargo o puesto  | Plazas ocupadas | Plazas vacantes | Total de plazas |
|---|---|-----------------|-----------------|-----------------|
|   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos                       | 2               |                 | 2               |
|   | <b>Total Oaxaca</b>   | <b>17</b>       | <b>5</b>        | <b>22</b>       |
| Puebla  | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                                | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral                        | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                          | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana                         | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 1               |                 | 1               |
|   | Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral                       | 0               | 1               | 1               |
|   | Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral                         | 2               |                 | 2               |
|   | Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos             | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                                 | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                                   | 0               | 2               | 2               |
| Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | 2   |                 | 2               |                 |
|   | <b>Total Puebla</b>   | <b>12</b>       | <b>3</b>        | <b>15</b>       |
| Querétaro   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                                | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                          | 0               | 1               | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana                         | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 0               | 1               | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 1               | 1               | 2               |
|   | <b>Total Querétaro</b>  | <b>3</b>        | <b>3</b>        | <b>6</b>        |
| Quintana Roo  | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                                | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                          | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 0               | 1               | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                                   | 0               | 1               | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos                       | 1               |                 | 1               |
|   | <b>Total Quintana Roo</b>   | <b>3</b>        | <b>2</b>        | <b>5</b>        |
| San Luis Potosí   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                                | 0               | 1               | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                          | 0               | 1               | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana                         | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 0               | 1               | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                                   | 0               | 2               | 2               |
|   | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                                  | 1               |                 | 1               |
| Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | 0   | 1               | 1               |                 |
|   | <b>Total San Luis Potosí</b>  | <b>3</b>        | <b>6</b>        | <b>9</b>        |
| Sinaloa   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                                | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                          | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana                         | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                                   | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                                  | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos                       | 1               |                 | 1               |
|   | <b>Total Sinaloa</b>  | <b>8</b>        | <b>0</b>        | <b>8</b>        |
| Sonora  | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                                | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                          | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana                         | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 0               | 1               | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 0               | 1               | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                                   | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                                  | 1               |                 | 1               |
| Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | 0   | 2               | 2               |                 |
|   | <b>Total Sonora</b>   | <b>5</b>        | <b>4</b>        | <b>9</b>        |
| Tabasco   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                                | 0               | 1               | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral                        | 2               | 1               | 3               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                          | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana                         | 1               |                 | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 0               | 1               | 1               |
|   | Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral | 1               |                 | 1               |
|   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                                 | 1               | 1               | 2               |
|   | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 1               |                 | 1               |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| Entidad  | Cargo o puesto  | Plazas ocupadas | Plazas vacantes | Total de plazas |
|--|---|-----------------|-----------------|-----------------|
|  | Técnico / Técnica de Organización Electoral   | 3               | 2               | 5               |
|  | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana  | 0               | 1               | 1               |
|  | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos                                   | 0               | 2               | 2               |
|  | Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral                      | 1               |                 | 1               |
| <b>Total Tabasco</b>   |   | <b>11</b>       | <b>9</b>        | <b>20</b>       |
| Tamaulipas   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica  | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral                                    | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                                      | 2               |                 | 2               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana                                     | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos                          | 2               |                 | 2               |
|  | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral   | 1               |                 | 1               |
|  | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 2               |                 | 2               |
|  | Técnico / Técnica de Organización Electoral   | 2               |                 | 2               |
|  | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana  | 1               | 1               | 2               |
|  | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos                                   | 2               |                 | 2               |
| Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral | 0   | 1               | 1               |                 |
| <b>Total Tamaulipas</b>  |   | <b>15</b>       | <b>2</b>        | <b>17</b>       |
| Tlaxcala   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica  | 0               | 1               | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                                      | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana                                     | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos                          | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinadora / Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales | 0               | 1               | 1               |
|  | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 0               | 1               | 1               |
|  | Técnico / Técnica de Organización Electoral   | 3               |                 | 3               |
|  | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana  | 1               |                 | 1               |
| Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 0   | 2               | 2               |                 |
| <b>Total Tlaxcala</b>  |   | <b>7</b>        | <b>5</b>        | <b>12</b>       |
| Veracruz   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica  | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral                                    | 2               |                 | 2               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                                      | 3               |                 | 3               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana                                     | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos                          | 2               |                 | 2               |
|  | Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica   | 1               |                 | 1               |
|  | Jefe / Jefa de Unidad de lo Contencioso Electoral   | 3               |                 | 3               |
|  | Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral   | 2               |                 | 2               |
|  | Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos                               | 2               |                 | 2               |
|  | Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana  | 0               | 1               | 1               |
|  | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral   | 2               | 3               | 5               |
|  | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 2               |                 | 2               |
|  | Técnico / Técnica de Organización Electoral   | 4               | 1               | 5               |
| Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                         | 1   | 1               | 2               |                 |
| Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 3   |                 | 3               |                 |
| <b>Total Veracruz</b>  |   | <b>29</b>       | <b>6</b>        | <b>35</b>       |
| Yucatán  | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica  | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                                      | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana                                     | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos                          | 0               | 1               | 1               |
|  | Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica   | 5               |                 | 5               |
|  | Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral                                   | 2               |                 | 2               |
|  | Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral                                     | 0               | 2               | 2               |
|  | Jefe / Jefa de Departamento de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral            | 1               |                 | 1               |
|  | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral   | 0               | 1               | 1               |
|  | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 3               | 4               | 7               |
|  | Técnico / Técnica de Organización Electoral   | 3               | 2               | 5               |
|  | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana  | 0               | 1               | 1               |
|  | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos                                   | 1               |                 | 1               |
|  | Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral                      | 0               | 1               | 1               |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| Entidad  | Cargo o puesto  | Plazas ocupadas | Plazas vacantes | Total de plazas |
|--|---|-----------------|-----------------|-----------------|
| <b>Total Yucatán</b>   |   | <b>18</b>       | <b>12</b>       | <b>30</b>       |
| <b>Zacatecas</b>   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                                | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral                        | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                          | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana                         | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos              | 1               |                 | 1               |
|  | Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral | 1               |                 | 1               |
|  | Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral                         | 1               |                 | 1               |
|  | Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos             | 1               |                 | 1               |
|  | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                                 | 0               | 1               | 1               |
|  | Técnico / Técnica de Educación Cívica   | 1               |                 | 1               |
|  | Técnico / Técnica de Organización Electoral                                   | 1               | 1               | 2               |
|  | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                                  | 1               |                 | 1               |
|  | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos                       | 0               | 2               | 2               |
| Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral | 1   |                 | 1               |                 |
| <b>Total Zacatecas</b>   |   | <b>12</b>       | <b>4</b>        | <b>16</b>       |
| <b>Total general</b>   |   | <b>591</b>      | <b>168</b>      | <b>759</b>      |

17. Con relación al artículo 7 de los Lineamientos que prevé que el Concurso Público en los OPLE no podrá celebrarse durante el desarrollo de un proceso electoral local o de participación ciudadana, o mientras estén vigentes las listas de reserva para los cargos o puestos vacantes y toda vez que en el presente acuerdo se contemplan las plazas vacantes de la estructura del Servicio de los OPLE Coahuila y Estado de México, quienes a partir del 2023 tendrán a su cargo la organización del proceso electoral local, no pasa desapercibido que existe una solicitud expresa de los referidos OPLE para la incorporación de sus plazas vacantes para su ocupación mediante el Concurso Público 2022-2023, cuyas etapas del I. Publicación y difusión de la Convocatoria, II. Registro y postulación de personas aspirantes y III. Aplicación del examen de conocimientos, se desahogarán de octubre a diciembre de 2022, y en enero y febrero de 2023 se atenderán las etapas de la IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, y V. Aplicación de la evaluación psicométrica, con el apoyo de las juntas locales ejecutivas del Instituto en los respetivos estados.

Con base en lo anterior, los concursos públicos de los OPLE de Coahuila y el Estado de México, a efecto de no interferir en el desarrollo normal de las actividades de los procesos electorales locales que iniciarán en enero de 2023, las etapas de la VI. Aplicación de entrevistas, VII. Calificación final, y VIII.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Designación de personas ganadoras, se retomarán en las fechas establecidas por los Institutos Locales involucrados.

También debe tenerse en cuenta que para el año 2024 ambos OPLE iniciarán actividades para sus respectivos procesos electorales locales concurrentes con el federal, de tal suerte que se considera necesario garantizar que, para ese momento, cuenten con su estructura del Servicio completa, razón por lo cual se requiere que sus plazas vacantes se incluyan en la presente declaratoria.

18. De acuerdo con el artículo 407, párrafo primero, fracción I del Estatuto, el Concurso Público iniciará con la publicación de una Convocatoria que será aprobada, emitida y difundida por el Instituto o en su caso, por el órgano superior de dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, y que contendrá como mínimo, entre otros aspectos, las vacantes que se someterán a Concurso Público, indicando el nombre de cada cargo o puesto, número de vacantes, percepciones y adscripción de cada plaza.
19. En caso de que durante el desahogo de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 se generaran plazas vacantes adicionales en los cargos y puestos incluidos en la Declaratoria de vacantes, corresponde a la DESPEN publicar en la página de Internet del Instituto dichas plazas, como lo establece el artículo 38 de los Lineamientos.

En sesión extraordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso aprobación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la Declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que serán incluidas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la cual está integrada por 162 plazas vacantes, de conformidad con la siguiente lista:

### AGUASCALIENTES INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

| No. | Cargo o puesto   |
|-----|--|
| 1   | Coordinador/Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| 2   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                  |
| 3   | Técnico / Técnica de Educación Cívica                          |

### BAJA CALIFORNIA INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

| No. | Cargo o puesto                              |
|-----|---|
| 1   | Técnico / Técnica de Educación Cívica       |
| 2   | Técnico / Técnica de Organización Electoral |

### BAJA CALIFORNIA SUR INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

| No. | Cargo o puesto   |
|-----|--|
| 1   | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral               |
| 2   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                        |
| 3   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                        |
| 4   | Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral |

### CAMPECHE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

| No. | Cargo o puesto  |
|-----|---|
| 1   | Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral |
| 2   | Técnico / Técnica de Educación Cívica                 |
| 3   | Técnico / Técnica de Organización Electoral           |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CHIAPAS**  
**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS**

| No. | Cargo o puesto  |
|-----|---|
| 1   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                    |
| 2   | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral            |
| 3   | Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral           |
| 4   | Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| 5   | Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica                         |
| 6   | Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral                   |
| 7   | Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos       |
| 8   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                     |
| 9   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                     |
| 10  | Técnico / Técnica de Organización Electoral                       |
| 11  | Técnico / Técnica de Organización Electoral                       |
| 12  | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                      |

**CHIHUAHUA**  
**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

| No. | Cargo o puesto  |
|-----|---|
| 1   | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral  |
| 2   | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana   |
| 3   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral   |
| 4   | Técnico / Técnica de Educación Cívica   |
| 5   | Subcoordinador /Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana |
| 6   | Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE  |
| 7   | Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE  |

**CIUDAD DE MÉXICO**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

| No. | Cargo o puesto  |
|-----|---|
| 1   | Coordinador/Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos    |
| 2   | Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana            |
| 3   | Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana            |
| 4   | Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica                   |
| 5   | Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral             |
| 6   | Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| 7   | Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| 8   | Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE                |
| 9   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos           |





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**COAHUILA**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

| <b>No.</b> | <b>Cargo o puesto</b>  |
|------------|--|
| 1          | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                 |
| 2          | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral         |
| 3          | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral           |
| 4          | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral           |
| 5          | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana          |
| 6          | Coordinador/Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| 7          | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                  |
| 8          | Técnico / Técnica de Educación Cívica                          |
| 9          | Técnico / Técnica de Organización Electoral                    |
| 10         | Técnico / Técnica de Organización Electoral                    |
| 11         | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos        |
| 12         | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos        |

**DURANGO**  
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**

| <b>No.</b> | <b>Cargo o puesto</b>  |
|------------|--|
| 1          | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral               |
| 2          | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral                 |
| 3          | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                         |
| 4          | Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral |

**GUANAJUATO**  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

| <b>No.</b> | <b>Cargo o puesto</b>  |
|------------|--|
| 1          | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| 2          | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana            |
| 3          | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral             |
| 4          | Técnico / Técnica de Educación Cívica                            |
| 5          | Técnico / Técnica de Educación Cívica                            |
| 6          | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                     |
| 7          | Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE                        |

**GUERRERO**  
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GUERRERO**

| <b>No.</b> | <b>Cargo o puesto</b>   |
|------------|---|
| 1          | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos  |
| 2          | Coordinador / Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales |
| 3          | Técnico / Técnica de Organización Electoral                       |
| 4          | Técnico / Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales          |
| 5          | Técnico / Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales          |
| 6          | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                     |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**HIDALGO  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**

| <b>No.</b> | <b>Cargo o puesto</b>  |
|------------|--|
| 1          | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                   |
| 2          | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana            |
| 3          | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| 4          | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                    |
| 5          | Técnico / Técnica de Organización Electoral                      |
| 6          | Técnico / Técnica de Organización Electoral                      |
| 7          | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                     |
| 8          | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos          |
| 9          | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos          |

**JALISCO  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO**

| <b>No.</b> | <b>Cargo o puesto</b>                                   |
|------------|---|
| 1          | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica          |
| 2          | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica          |
| 3          | Técnico / Técnica de Educación Cívica                   |
| 4          | Técnico / Técnica de Educación Cívica                   |
| 5          | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos |

**ESTADO DE MÉXICO  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

| <b>No.</b> | <b>Cargo o puesto</b>   |
|------------|---|
| 1          | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral              |
| 2          | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral              |
| 3          | Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana            |
| 4          | Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral             |
| 5          | Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| 6          | Técnico / Técnica de Educación Cívica                             |
| 7          | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                      |

**MICHOACÁN  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

| <b>No.</b> | <b>Cargo o puesto</b>  |
|------------|--|
| 1          | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                        |
| 2          | Técnico / Técnica de Educación Cívica                                |
| 3          | Técnico / Técnica de Organización Electoral                          |
| 4          | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                         |
| 5          | Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**MORELOS**

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

| No. | Cargo o puesto  |
|-----|---|
| 1   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica        |
| 2   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral  |
| 3   | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana |

**NAYARIT**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT**

| No. | Cargo o puesto                                       |
|-----|--|
| 1   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral |

**NUEVO LEÓN**

**COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN**

| No. | Cargo o puesto   |
|-----|--|
| 1   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                   |
| 2   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos |

**OAXACA**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**

| No. | Cargo o puesto  |
|-----|---|
| 1   | Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral |
| 2   | Técnico / Técnica de Educación Cívica   |
| 3   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                                   |
| 4   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                                   |
| 5   | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                                  |

**PUEBLA**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

| No. | Cargo o puesto  |
|-----|---|
| 1   | Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral |
| 2   | Técnico / Técnica de Organización Electoral             |
| 3   | Técnico / Técnica de Organización Electoral             |

**QUERÉTARO**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

| No. | Cargo o puesto   |
|-----|--|
| 1   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral             |
| 2   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| 3   | Técnico / Técnica de Educación Cívica                            |

**QUINTANA ROO**

**INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO**

| No. | Cargo o puesto   |
|-----|--|
| 1   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| 2   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                      |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SAN LUIS POTOSÍ**  
**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ**

| No. | Cargo o puesto   |
|-----|--|
| 1   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                   |
| 2   | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral             |
| 3   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| 4   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                      |
| 5   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                      |
| 6   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos          |

**SONORA**  
**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA**

| No. | Cargo o puesto   |
|-----|--|
| 1   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| 2   | Técnico / Técnica de Educación Cívica                            |
| 3   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos          |
| 4   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos          |

**TABASCO**  
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

| No. | Cargo o puesto   |
|-----|--|
| 1   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                   |
| 2   | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral           |
| 3   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| 4   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                    |
| 5   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                      |
| 6   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                      |
| 7   | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                     |
| 8   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos          |
| 9   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos          |

**TAMAULIPAS**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

| No. | Cargo o puesto   |
|-----|--|
| 1   | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                         |
| 2   | Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral |

**TLAXCALA**  
**INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**

| No. | Cargo o puesto  |
|-----|---|
| 1   | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica  |
| 2   | Coordinadora / Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales |
| 3   | Técnico / Técnica de Educación Cívica   |
| 4   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos                                   |
| 5   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos                                   |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**VERACRUZ**  
**ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

| No. | Cargo o puesto                                   |
|-----|--|
| 1   | Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana |
| 2   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral    |
| 3   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral    |
| 4   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral    |
| 5   | Técnico / Técnica de Organización Electoral      |
| 6   | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana     |

**YUCATÁN**  
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN**

| No. | Cargo o puesto   |
|-----|--|
| 1   | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos     |
| 2   | Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral                |
| 3   | Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral                |
| 4   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                        |
| 5   | Técnico / Técnica de Educación Cívica                                |
| 6   | Técnico / Técnica de Educación Cívica                                |
| 7   | Técnico / Técnica de Educación Cívica                                |
| 8   | Técnico / Técnica de Educación Cívica                                |
| 9   | Técnico / Técnica de Organización Electoral                          |
| 10  | Técnico / Técnica de Organización Electoral                          |
| 11  | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana                         |
| 12  | Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral |

**ZACATECAS**  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

| No. | Cargo o puesto  |
|-----|---|
| 1   | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral           |
| 2   | Técnico / Técnica de Organización Electoral             |
| 3   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| 4   | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos |

**Segundo.** Se aprueba excluir de la Declaratoria de plazas vacantes, objeto del presente acuerdo, las correspondientes a los cargos y puestos del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas relativas a Jefe/Jefa de Departamento de Participación Ciudadana, Técnica/Técnico de Participación Ciudadana, Jefa/Jefe de Departamento de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, y Técnico/Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, con motivo de la falta de suficiencia presupuestal, así como la relativa a la plaza de Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana, con motivo de la supresión aprobada por su Consejo General, en términos de lo previsto en el apartado Tercero, Considerando 15, inciso m).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, se aprueba excluir el puesto de Coordinador/Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en término de lo estipulado en el apartado Tercero, Considerando 15, inciso s).

**Tercero.** Se aprueba incluir en la presente Declaratoria las plazas vacantes de los OPLE de Coahuila y del Estado de México, y se instruye a la DESPEN considerar los periodos propuestos por dichos Institutos Electorales en el apartado Tercero, considerando 15, incisos e) y g), en las etapas VI. Aplicación de Entrevistas, VII. Calificación Final y VIII. Designación de personas ganadoras, de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Cuarto.** Se instruye a la DESPEN a que incluya la lista de vacantes referida en el punto primero, en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Quinto.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitir el presente acuerdo a los OPLE con la finalidad de que la difundan en sus respectivos ámbitos de competencia.

**Sexto.** El número de vacantes incluidas en la presente Declaratoria podrá incrementarse debido a la eventual separación de miembros del Servicio, por alguna de las causales previstas en los artículos 389 y 434 del Estatuto. En ese caso, se instruye a la DESPEN, actualice en la página de Internet del Instituto, las nuevas vacantes, para ofrecer su ocupación a las personas que integren la lista de ganadoras y ganadores.

**Séptimo.** Los casos no previstos en la presente Declaratoria serán resueltos por la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Octavo.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto y se instruye a la DESPEN solicite a los OPLE la gestión para su publicación en órganos de difusión correspondientes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de septiembre de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**

## **ANEXO 4**

**Nombramiento de la C. Betsabé Francisca López López, que constata que su cargo que ocupaba de manera permanente en el Servicio Profesional Electoral Nacional es el de Coordinadora de Participación Ciudadana del IEPC Guerrero y acuerdos que sustentan su nombramiento (INE-JGE74-2017 y 020-SE-04-05-2017).**





**Secretaría  
Ejecutiva**

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana  
del Estado de Guerrero

Sección: Secretaría Ejecutiva

No. de Expediente: IEPC/SE/II/2017

No de Oficio : 0589/2017

Asunto: **Nombramiento.**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 11 de mayo del 2017.

12 MAY 2017  
GALUMAS  
RECIBIDO  
**C. Betsabé Francisca López López**  
Presente  
CHILPANCINGO, GR 13.5.17

Por Acuerdo No. INE/JGE74/2017 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y Acuerdo No. 020/SE/04-05-2017 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobado el 04 de mayo del 2017; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 188 fracción LXXIII inciso b) de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y de conformidad con los artículos 525, 526 y Décimo Primero Transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*; 16, fracción II de las *Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; inciso g), numeral 4 de la Segunda Fase de la *Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno*, se le otorga el presente

**NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

En el cargo de COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, del CUERPO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA, del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a partir del 16 de mayo de 2017.



El Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero



12:10 hrs.

SECRETARÍA EJECUTIVA  
Lic. Pedro Pablo Martínez Ortiz

12-05-2017  
10:55 am  
Betsabé López L.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

12 MAY 2017

Daniela H. L.

**RECIBIDO**

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

**INE/JGE74/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNO**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, en dicha reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral.
- II. En la referida reforma en materia política-electoral se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide, entre otras disposiciones, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, por el que se ordena la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales, al Servicio Profesional Electoral Nacional en términos del artículo Sexto Transitorio del “Decreto por el que se Reforman Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

- V. En el mes de agosto de 2014, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, inició un censo-diagnóstico en cada uno de los Institutos Electorales de las entidades federativas, con la finalidad de obtener información sobre el grado de avance o desarrollo del Servicio Profesional Electoral en los mismos.
- VI. Los días 27 y 28 de noviembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional realizó un foro de discusión y mesas de trabajo denominado “Hacia la Construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional” en el que participaron diversos servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral, como de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VII. En sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2015, el Consejo General mediante Acuerdo identificado como INE/CG68/2015, aprobó los Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del “Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Política-Electoral”.
- VIII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- IX. En el artículo Décimo Primero Transitorio del Estatuto, fracción II, se estableció que la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales en los que no hayan operado de manera permanente procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción o que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto.
- X. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y mediante Acuerdo INE/JGE133/2016 de fecha 26 de mayo del mismo año, llevó a cabo la actualización del referido Catálogo.

- XI. En sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo identificado como INE/CG171/2016, aprobó las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XII. El 28 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE265/2016, aprobó la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.
- XIII. La Convocatoria establece que, con base en la propuesta que presente el OPLE y una vez que la DESPEN haya verificado el cumplimiento de requisitos, presentará a consideración de la Junta para su aprobación, la propuesta de Servidores Públicos que podrían incorporarse al Servicio a través del Concurso Público Interno.
- XIV. El 23 de noviembre de 2016, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE284/2016, por el que se aprobó la lista propuesta por los OPLE para que sus Servidores Públicos se incorporen al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno. En dicho Acuerdo que incluyó a un total de 188 funcionarios, fueron considerados Servidores Públicos de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificados con los números de expedientes SUP-JDC-1851/2016 a SUP-JDC-1854/2016.
- XV. Derivado de la rectificación de datos y la solicitud de reconsideración formulada por los Organismos Públicos Electorales de los estados de Chihuahua, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco y Tamaulipas, el 5 de diciembre de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE307/2016 por el que se adicionaron 15 Servidores Públicos a la lista aprobada mediante similar INE/JGE284/2016, que participarían en el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.

- XVI. El 11 de enero de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó Sentencia en los expedientes SUP-JDC-1935/2016 y Acumulados, mediante la cual ordenó al Instituto Nacional Electoral, instrumentar el Concurso Público Interno respecto de 5 servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- XVII. El 18 de enero de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó Sentencia en los expedientes SUP-JDC-1949/2016 y SUP-JDC-2009/2016, mediante las cuales ordenó al Instituto Nacional Electoral, instrumentar el Concurso Público Interno respecto de una Servidora Pública de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León y un Servidor Público del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.
- XVIII. En acatamiento a las Sentencias referidas en los numerales XVI y XVII de los presentes Antecedentes, el 20 de enero de 2017, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE02/2017 mediante el cual se autorizó la incorporación de los 7 Servidores Públicos involucrados al Concurso Público Interno.
- XIX. El 8 de febrero de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó Sentencia en el expediente SUP-JDC-2008/2016, mediante la cual ordenó al Instituto, instrumentar el Concurso Público Interno respecto de un servidor público de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León.
- XX. El 17 de febrero del año en curso, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE29/2017, mediante el cual se autorizó la incorporación del Servidor Público de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León al Concurso Público Interno, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior recaída al expediente SUP-JDC-2008/2016.

## **CONSIDERANDO**

1. Que en términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), es obligación del Instituto Nacional Electoral (Instituto) promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, entre los que se encuentran los de igualdad y no discriminación.

2. Que en términos del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE), en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
3. Que la citada Base V, Apartado A, párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución establece, entre otras cosas, que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
4. Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Política-Electoral, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de dicha reforma, el Instituto deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los OPLE en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
6. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Considerando Décimo Cuarto de la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas

74/2014, 76/2014 y 83/2014 interpretó que respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional, corresponde al Instituto la regulación de su organización y funcionamiento, sin darle alguna intervención a las entidades federativas ni a sus organismos públicos electorales en la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia o disciplina, de conformidad con el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución General; que en el Considerando Décimo tercero de la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014 la Suprema Corte también determinó que la regulación del servicio de carrera corresponde en única instancia al Instituto.

7. Que en la propia Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas, el Alto Tribunal analizó e interpretó el Acuerdo INE/CG68/2014, estableciendo que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Punto Cuarto de dicho Acuerdo resultan armónicos con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), y con la Constitución General; que dichos numerales señalan que los miembros del Servicio Profesional Electoral y el personal de la rama administrativa adscritos al Instituto Nacional Electoral seguirán rigiéndose por el Estatuto vigente hasta que se emita una nueva norma estatutaria; que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Organismos Públicos Locales y personal administrativo que no pertenezca a dichos servicios, se regirán por las leyes aplicables vigentes en ese momento; que en particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación interpretó como constitucional la inaplicabilidad de las reformas o adiciones a la normativa local en materia de servicios de carrera posteriores a la entrada en vigor de la Ley electoral a que se refiere el numeral 4 del Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG68/2014.
8. Que el artículo 30, numeral 2 de Ley señala que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
9. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

10. Que el artículo 31, numeral 1 de la Ley establece que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
11. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva (Junta) y la Secretaría Ejecutiva.
12. Que de conformidad con el artículo 42, numeral 2 de la Ley, la Comisión del Servicio funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
13. Que de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará, con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
14. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la Ley, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
15. Que el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo entre otros, los programas del personal profesional, relativos al Servicio.
16. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley, corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.



17. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; en términos de las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.
18. Que conforme al artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE. Para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.
19. Que el artículo 203, numeral 1 de la Ley, prevé que el Estatuto deberá establecer las normas inherentes a los diversos mecanismos y procesos del Servicio.
20. Que el artículo 206, numeral 4 de la Ley, establece que las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución.
21. Que el artículo 1, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), establece que tiene por objeto reglamentar las materias contenidas en la Constitución y en la Ley que se determine que deban ser reguladas por el citado ordenamiento.
22. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto prevé que corresponde a la Comisión del Servicio emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta y opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

23. Que el artículo 11, fracción III del Estatuto establece que corresponde a la Junta aprobar a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto.
24. Que el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto, refiere que corresponde a la DESPEN planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo, el ingreso al Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confieran la referida Ley, el propio Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.
25. Que en términos del artículo 15 del Estatuto, cada OPLE, en su ámbito de competencia, deberá determinar un Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio.
26. Que según lo prevé el artículo 16, fracciones I, II y III del Estatuto, entre las facultades del referido órgano de Enlace están las relativas a: fungir como enlace con el Instituto; coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE respectivo y coadyuvar en la implementación y operación de los procesos del Servicio de conformidad con la normativa y disposiciones que determine el Instituto.
27. Que el artículo 18 del Estatuto determina que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
28. Que de acuerdo con el artículo 19, fracción I del Estatuto, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral.
29. Que el artículo 19, fracciones III, IV y V de la norma estatutaria en cita dispone que es parte del objeto del Servicio, promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los Principios Rectores de la Función Electoral; y se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten un ambiente laboral

libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones, así como proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.

30. Que en el artículo 20, fracción I del Estatuto se prevé que para organizar el Servicio, la DESPEN y los OPLE, deberán ingresar o incorporar a los miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto.
31. Que el artículo 22 del Estatuto dispone que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto y de los OPLE deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.
32. Que de acuerdo con el artículo 29 del Estatuto, el Servicio se integrará con personal profesional en los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica.
33. Que el artículo 30 del Estatuto establece que el Cuerpo de la Función Ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio.
34. Que el artículo 31, fracciones III y IV del Estatuto, señala que el Cuerpo de la Función Ejecutiva cubrirá los cargos en los términos siguientes: en los órganos centrales de los OPLE, aquellos que tengan funciones sustantivas inherentes a Procesos Electorales Locales y de participación ciudadana, señalados en el Catálogo del Servicio con atribuciones de mando y supervisión, y en su caso, en los órganos desconcentrados de los OPLE, los cargos y puestos señalados en el Catálogo del Servicio que tengan funciones sustantivas inherentes a Procesos Electorales Locales y de participación ciudadana.
35. Que conforme al artículo 32 del Estatuto, el Cuerpo de la Función Técnica estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio.
36. Que el artículo 33, fracción IV del Estatuto, señala que el Cuerpo de la Función Técnica cubrirá los puestos en los términos siguientes: aquellos que

realicen las funciones sustantivas inherentes a Procesos Electorales Locales y de participación ciudadana conforme al Catálogo del Servicio.

37. Que el artículo 34 del Estatuto dispone que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio; la descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.
38. Que de acuerdo al artículo 472, primer párrafo del Estatuto, para el cumplimiento de sus funciones, los OPLE contarán con personal perteneciente al Servicio, así como personal de la Rama Administrativa.
39. Que el artículo 473, fracciones I y VI del Estatuto dispone que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE y atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto.
40. Que tal como se establece en el artículo 481 del Título Segundo del Estatuto, el Servicio de los OPLE contará con personal calificado en su estructura, a través de los mecanismos contenidos en dicho Título y los Lineamientos en la materia, personal que en todo momento será considerado como personal de confianza.
41. Que el artículo 487 del Estatuto establece que el ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
42. Que el artículo 496 del Estatuto establece que para ingresar al sistema del Servicio en los OPLE toda persona deberá cumplir con los requisitos siguientes:
  - I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
  - III. No ser militante de algún partido político;
  - IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
  - V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
  - VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
  - VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
  - VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la función técnica;
  - IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:
    - a) Por la vía del Concurso Público, contar con título o cédula profesional;
    - b) Mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;
  - X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
  - XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y
  - XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que el Instituto determine para cada una de las vías de Ingreso.
43. Que como se establece en el artículo 501 del Estatuto, la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el ingreso y la ocupación de plazas vacantes en los OPLE y podrá hacer observaciones y solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.
44. Que el artículo Décimo Primero Transitorio, fracción II del Estatuto establece que el proceso de incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE se realizará de la forma siguiente:
- II. La incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE en los que no hayan operado de manera permanente procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción o que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto.

45. Que el Punto Quinto de los Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos), prevé que la incorporación de los OPLE al Sistema del Servicio respectivo, se hará a partir de los estudios previos realizados por la DESPEN y en los términos que establezca el Estatuto.
46. Que en el Punto Séptimo de los Lineamientos, se prevé que para determinar los procedimientos de incorporación aplicables a los servidores públicos de los OPLE al Servicio, derivados del censo, foro de discusión y mesas de trabajo, así como del diagnóstico, se realizará una evaluación previa por la DESPEN sobre los procesos de sus respectivos servicios que presentará la Junta al Consejo, previa consulta a la Comisión del Servicio.
47. Que de acuerdo con el Punto Octavo, numeral 2 de los referidos Lineamientos, los procedimientos relativos a dicho proceso se llevarán a cabo conforme a los requisitos que al efecto se establezcan en el Estatuto y a lo siguiente:

*“[...]”*

*2. Personal de los OPL con un Servicio Profesional en los que no hayan operado de forma permanente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción hasta la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG68/2014 y aquellos OPL en los que no exista un Servicio Profesional se sujetarán a lo siguiente:*

*Los servidores públicos que ocupen cargos o puestos considerados del SPEN en el Catálogo del sistema respectivo podrán incorporarse al SPEN mediante un concurso que se desarrollará conforme a las disposiciones que presente la Junta al Consejo, previo conocimiento de la Comisión, que incluirá valoración de experiencia en la materia, nivel académico y formación profesional.”*

48. Que de acuerdo con el artículo 2 de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Bases), las mismas son de observancia general y obligatoria en el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de Servidores Públicos que: I. Ocupan plazas permanentes del Servicio en los OPLE, en términos de lo establecido en el punto Octavo, numeral 1 de los Lineamientos, y II. Ocupan plazas con

funciones sustantivas para la organización de elecciones en OPLE que no cuenten con un Servicio, en términos de lo establecido en el punto Octavo, numeral 2 de los Lineamientos. El proceso de incorporación al Servicio se realizará con base en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio o los que se puedan incluir al Catálogo previo análisis, mediante el procedimiento establecido en el Estatuto.

49. Que de acuerdo con el artículo 3 de las Bases, el Concurso Público Interno es el procedimiento de selección de personal cuya Convocatoria está dirigida a los servidores públicos del OPLE que no acreditaron los requisitos para participar en el proceso de Certificación o al personal del OPLE que no cuentan con un Servicio Profesional pero que tienen cargos o puestos susceptibles de incorporarse al Servicio por las funciones sustantivas que desarrollan.
50. Que el establecimiento de un Concurso Público Interno en las Bases, reconoce la trayectoria y compromiso institucionales de los servidores públicos que han laborado durante años en los OPLE.
51. Que en términos de las fracciones III y V del artículo 12 de las Bases, corresponde a la Junta, aprobar, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las Convocatorias correspondientes al proceso de incorporación de Servidores Públicos al Servicio, así como aprobar el Acuerdo por el que se determine la incorporación al Servicio de los Servidores Públicos a que se refiere el numeral 2, párrafo segundo del Punto Octavo de los Lineamientos, que resulten ganadores del Concurso correspondiente.
52. Que al tenor de las fracciones I, II y III del artículo 15 de las Bases, corresponde a la DESPEN, implementar las acciones necesarias para el concurso, para los Servidores Públicos a los que se refiere el numeral 2 del Punto Octavo de los Lineamientos; desarrollar los concursos para la incorporación al Servicio de Servidores Públicos a que se refiere el numeral 2 del Punto Octavo de los Lineamientos; así como ejecutar en el ámbito de sus atribuciones las determinaciones del Consejo General, la Junta y la Comisión del Servicio, en materia del proceso de incorporación al Servicio.
53. Que de conformidad con las fracciones I, III y IV del artículo 16 de las Bases, corresponde a los OPLE, formalizar y ejecutar en el ámbito de sus atribuciones, las determinaciones tomadas por el Consejo General, la Junta o la Comisión del Servicio del Instituto, en materia del proceso de

Incorporación al Servicio; así como expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan a los Servidores Públicos cuya incorporación haya sido aprobada por la Junta, y proporcionar la información que les sea requerida por la DESPEN para el proceso de Incorporación al Servicio.

54. Que según se prevé en las fracciones I, II y III del artículo 17 de las Bases, son derechos de los Servidores Públicos de los OPLE sujetos al Proceso de Incorporación al Servicio:

I. Participar, previo cumplimiento de requisitos, en el proceso de incorporación a través de la Certificación o Concurso, según corresponda;

II. Ser incorporado al Servicio del Sistema OPLE, previa acreditación de la Certificación o Concurso, según sea el caso, y

III. Recibir el nombramiento y adscripción en los términos que correspondan.

55. Que tal como se establece en el artículo 18 de las Bases, son obligaciones de los Servidores Públicos de los OPLE, sujetos al Proceso de Incorporación al Servicio:

I. Proporcionar la información fidedigna y documentos originales que les sean requeridos para verificar el cumplimiento de requisitos y demás etapas del proceso;

II. Sujetarse a las disposiciones establecidas en estas Bases y, en su caso, a las relativas al Concurso a que se refieren los numerales 1, último párrafo y 2, segundo párrafo del punto Octavo de los Lineamientos;

III. Presentarse a las evaluaciones que se determinen en el lugar y fecha correspondientes, y

IV. Incorporarse al Servicio del Sistema OPLE en las condiciones que se establezcan en estas Bases, en el Estatuto, en la Convocatoria y demás disposiciones aplicables.

El incumplimiento de estas disposiciones será motivo de exclusión del Proceso de Incorporación al Servicio. El OPLE determinará la situación laboral de quienes llegaren a ubicarse en este supuesto, lo anterior, en



términos de lo establecido en las leyes locales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y 206, numeral 4 de la Ley.

56. Que el artículo 34 de las Bases, señala que el personal de los OPLE con un Servicio, en los que no hayan operado de forma permanente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción o que no cuenten con un servicio profesional y que ocupen cargos o puestos considerados del Servicio en el Catálogo del mismo, podrá incorporarse al Servicio mediante un Concurso Público Interno siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:
- I. Contar con título o cédula profesional, para aspirar a ocupar una plaza de nivel ejecutivo en el Servicio.
  - II. Acreditar el nivel de educación media superior, para aspirar a ocupar una plaza de nivel Técnico en el Servicio.
  - III. Que la fecha de su incorporación a la plaza del Servicio que ocupe, sea anterior a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral del 10 de febrero de 2014.
  - IV. Contar con experiencia en procesos electorales o de participación ciudadana.

También se podrán considerar actividades distintas a las previstas para las ponderaciones establecidas en estas Bases, tales como premios especiales, distinciones y actividades extraordinarias que serán valoradas por la DESPEN y puestas a consideración de la Comisión del Servicio.

57. Que de conformidad con el artículo 35 de las Bases, los OPLE propondrán a la DESPEN a los Servidores Públicos que serán considerados en el Concurso Interno con base en su estructura orgánica y conforme a los cargos y puestos del Catálogo del Servicio, debiendo incluir a todos los Servidores Públicos susceptibles de ingresar por esta vía. La propuesta se formulará con base en la ocupación actual del cargo o puesto o con base en el perfil del Servidor Público. La propuesta será aprobada por la Junta, previa aprobación de la Comisión del Servicio.
58. Que el artículo 36 de las citadas Bases establece que, el Concurso Público Interno se desarrollará conforme a las disposiciones específicas que aprueben las autoridades competentes del Instituto e incluirá la valoración de la experiencia en la materia electoral, el nivel académico y la formación

profesional con el propósito de que los Servidores Públicos que actualmente ocupan cargos o puestos en los OPLE definidos en el Catálogo para formar parte del Servicio puedan concursar por el propio cargo o puesto que están ocupando o el equivalente en él.

59. Que conforme al artículo 37 de las Bases, las plazas del Servicio que no se ocupen a través del Concurso Público Interno, serán sometidas a Concurso Público Abierto, conforme al Estatuto, la Política de Igualdad y las disposiciones aplicables.
60. Que el artículo Segundo Transitorio de las Bases mandata que la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, emitirá una Convocatoria aprobada por la Junta, para los Servidores Públicos de los OPLE de aquellas entidades federativas que no acreditaron la operación de los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción, con el objeto de que puedan ingresar al Servicio a través de un Concurso Interno.
61. Que el artículo Quinto Transitorio de las Bases establece que la incorporación al Servicio, a través de los procesos implementados por el Instituto, no implica generación de derechos laborales entre los Servidores Públicos de los OPLE y el Instituto, los que en todo momento serán considerados trabajadores del OPLE.
62. Que el 28 de octubre de 2016, la Junta aprobó la emisión de la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del Concurso Público Interno, la cual fue difundida entre los OPLE.
63. Que de conformidad con las diversas disposiciones normativas aplicables en la especie, así como la Convocatoria aludida, la DESPEN procedió a la realización de las acciones necesarias para celebrar las distintas fases y etapas del Concurso Público Interno, de lo que oportunamente se mantuvo informadas a las autoridades correspondientes.
64. Que por oficio del 1 de noviembre de 2016, la DESPEN solicitó a los OPLE que no participaron en el Proceso de Certificación, la relación de sus Servidores Públicos que cumplieran con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que propusieran para ser considerados en el Concurso Público Interno. La propuesta debía formularse con base en la ocupación actual del cargo o puesto o con base en el perfil del Servidor Público.

65. Que del 9 al 16 de noviembre de 2016, los OPLE enviaron a la DESPEN la relación de Servidores Públicos propuestos para incorporarse al SPEN a través del proceso de Concurso Público Interno. Los servidores públicos propuestos ascendieron a 208.
66. Que el 2 de noviembre de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia sobre el expediente SUP-JDC-1851/2016 y Acumulados y condenó al Instituto a incorporar al Concurso Público Interno a cuatro Servidores Públicos de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León.
67. Que el 23 de noviembre de 2016, la Junta aprobó la lista de Servidores Públicos que cumplieron con los requisitos establecidos para participar en el proceso de Concurso Público Interno. La lista de Servidores Públicos ascendió a 188 conforme a lo siguiente:

| <b>OPLE</b>         | <b>Número de personas</b> |
|---------------------|---------------------------|
| Aguascalientes      | 8                         |
| Baja California     | 11                        |
| Baja California Sur | 8                         |
| Campeche            | 10                        |
| Chiapas             | 4                         |
| Colima              | 2                         |
| Durango             | 8                         |
| Guerrero            | 15                        |
| Hidalgo             | 6                         |
| Jalisco             | 16                        |
| Michoacán           | 2                         |
| Morelos             | 2                         |
| Nayarit             | 3                         |
| Nuevo León          | 4                         |
| Oaxaca              | 20                        |
| Puebla              | 2                         |
| Quintana Roo        | 5                         |
| San Luis Potosí     | 2                         |
| Sinaloa             | 8                         |
| Sonora              | 8                         |
| Tabasco             | 5                         |
| Tamaulipas          | 6                         |
| Veracruz            | 4                         |
| Yucatán             | 21                        |
| Zacatecas           | 8                         |

68. Que el 25 de noviembre de 2016, la DESPEN recibió, por parte de los OPLE de Chihuahua, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco y Tamaulipas, solicitudes de reconsideración respecto a un total de 15 servidores públicos que, en su concepto, cumplían con los requisitos para participar en el Concurso Público Interno, conforme a la documentación e información previamente enviada a la DESPEN y de acuerdo con la Convocatoria respectiva.
69. Que el 5 de diciembre de 2016, la Junta aprobó, una vez que la DESEN verificó el cumplimiento de requisitos, agregar a la lista de Servidores Públicos que participarían en el Concurso Público Interno a 15 Servidores Públicos conforme a lo siguiente:

| <b>OPLE</b>     | <b>Número de personas</b> |
|-----------------|---------------------------|
| Chihuahua       | 5                         |
| Querétaro       | 1                         |
| San Luis Potosí | 1                         |
| Tabasco         | 3                         |
| Tamaulipas      | 5                         |

70. Que el 10 de diciembre de 2016, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos técnico-electorales a los Servidores Públicos de los OPLE, según el cargo o puesto por el que participaron, y el 18 de enero de 2017, se dieron a conocer los resultados que obtuvieron.
71. Que una vez conocida la calificación del examen de conocimientos técnico-electorales, la DESPEN procedió a realizar la valoración de la experiencia en materia electoral, nivel académico y formación profesional de los Servidores Públicos que obtuvieron como mínimo la calificación aprobatoria de 7.00, con base en la documentación proporcionada por los OPLE.
72. Que el 11 de enero de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución en los expedientes SUP-JDC-1935/2016 y Acumulados, y ordenó al Instituto Nacional Electoral, instrumentar el Concurso Público Interno respecto de cinco servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
73. Que el 18 de enero de 2017 la Sala Superior del TEPJF dictó resolución en los expedientes SUP-JDC-1949/2016 y SUP-JDC-2009/2016, mediante las cuales ordenó al Instituto Nacional Electoral, instrumentar el Concurso

Público Interno respecto de una servidora pública de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León y un servidor público del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.

74. Que el 20 de enero de 2017, la Junta aprobó, en acatamiento a las Sentencias referidas anteriormente, la incorporación al Concurso Público Interno de siete Servidores Públicos conforme a lo siguiente:

| <b>OPLE</b>      | <b>Número de personas</b> |
|------------------|---------------------------|
| Ciudad de México | 5                         |
| Morelos          | 1                         |
| Nuevo León       | 1                         |

75. Que el 8 de febrero de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó Sentencia en el expediente SUP-JDC-2008/2016, mediante la cual ordenó al Instituto Nacional Electoral, instrumentar el Concurso Público Interno respecto de un servidor público de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León.

76. Que el 17 de febrero del año en curso, la Junta aprobó la incorporación del Servidor Público de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León al Concurso Público Interno, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

| <b>OPLE</b> | <b>Número de personas</b> |
|-------------|---------------------------|
| Nuevo León  | 1                         |

77. Que durante el mes de febrero del año en curso, los OPLE realizaron las entrevistas a los Servidores Públicos que accedieron a esta etapa del Concurso Público Interno. En el caso del Servidor Público referido en el considerando anterior la entrevista se llevó a cabo en el mes de marzo.

78. Que con base en las calificaciones obtenidas por los Servidores Públicos en el examen de conocimientos y aptitudes, valoración de la experiencia en materia electoral, y entrevistas, la DESPEN obtuvo los resultados finales del Concurso Público Interno.

79. Que en cada uno de los OPLE cuyos Servidores Públicos participaron en el Proceso de Concurso Público Interno, el número de personas que aprobaron las etapas de cotejo de documentos y verificación del cumplimiento de requisitos; aplicación del examen de conocimientos técnico-electorales; valoración de experiencia en materia electoral, nivel académico y formación profesional, y entrevistas para ser incorporadas al Servicio, asciende a 126 conforme a lo siguiente:

| <b>OPLE</b>         | <b>Número de personas</b> |
|---------------------|---------------------------|
| Aguascalientes      | 3                         |
| Baja California     | 6                         |
| Baja California Sur | 4                         |
| Campeche            | 5                         |
| Chiapas             | 2                         |
| Chihuahua           | 4                         |
| Ciudad de México    | 3                         |
| Colima              | 2                         |
| Durango             | 4                         |
| Guerrero            | 7                         |
| Hidalgo             | 4                         |
| Jalisco             | 13                        |
| Michoacán           | 1                         |
| Morelos             | 3                         |
| Nayarit             | 1                         |
| Nuevo León          | 4                         |
| Oaxaca              | 11                        |
| Puebla              | 2                         |
| Querétaro           | 1                         |
| Quintana Roo        | 4                         |
| Sinaloa             | 7                         |
| Sonora              | 5                         |
| Tabasco             | 3                         |
| Tamaulipas          | 8                         |
| Veracruz            | 3                         |
| Yucatán             | 10                        |
| Zacatecas           | 6                         |
| Totales             | 126                       |

80. Que todos los funcionarios que se incorporen en cargos y puestos previstos en el Catálogo del Servicio sistema OPLE deben tener un superior jerárquico que los evalúe en su desempeño.
81. Que el numeral 17 del apartado “Disposiciones Generales” de la *Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación* establece que durante el desarrollo del Proceso de Certificación y hasta su eventual incorporación al SPEN, los Servidores Públicos deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos, las Bases y la Convocatoria. En los casos en que no sea así, los resultados obtenidos por el Servidor Público serán nulos.
82. Que vinculado con las disposiciones establecidas en el considerando anterior, la DESPEN por Oficio INE/DESPEN/0971/2017, efectuó consulta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto a si algún servidor público de los OPLE que participan en proceso de incorporación al Servicio aparecen en los registros de afiliados de los partidos políticos, como resultado de ello, se identificó que los nombres y claves de elector de 15 Servidores Públicos de los OPLE de Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas coinciden con los datos de afiliación, con el carácter de militantes, de ciudadanos a partidos políticos conforme a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
83. En relación con lo señalado en el considerando anterior la DESPEN INE/DESPEN/710/2017, hizo consulta a los partidos políticos en cuyos padrones aparecen los referidos servidores públicos, para confirmar si en efecto están o no afiliados a los mismos, a raíz de ello, se confirmó el registro de 14 de los mismos en el padrón de un partido político y 1 en el padrón de otro.
84. Que de acuerdo con lo anterior, la DESPEN le solicitó a dichos Servidores Públicos que en uso de sus derechos constitucionales en materia de garantía de audiencia, hicieran las aclaraciones correspondientes.

85. Que mediante diversos escritos los Servidores Públicos señalaron en esencia, no haber solicitado su registro como militantes de ningún partido político, ni dar su consentimiento para ser registrados con tal carácter.
86. Que no obstante lo anterior, en una segunda consulta que realizó la DESPEN a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el marco de la actualización de los padrones de militantes realizada por los partidos políticos y en términos de los establecido en los *Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro y, su publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral* aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG172/2016, dicha Dirección Ejecutiva reportó el carácter de militante de 12 Servidores Públicos a un partido político, relacionados en el anexo 2 de este Acuerdo, y asimismo señaló no encontrar registro alguno de tres Servidores Públicos de los OPLE de Colima, Sonora y Tamaulipas que en un primer momento se habían reportado.
87. Que aun y cuando la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos informó a la DESPEN que 12 Servidores Públicos fueron localizados en el padrón de afiliados o militantes de un partido político, esta autoridad electoral nacional considera que lo manifestado por los Servidores Públicos, en el sentido de negar la militancia a un partido, es suficiente para tener por cumplido (a priori) el requisito señalado en el artículo 496, fracción III del Estatuto, puesto que este Instituto no cuenta con elementos suficientes para acreditar que los ciudadanos se afiliaron a un instituto político de forma libre e individualmente. Lo anterior, mutatis mutandi, conforme a lo establecido en las tesis LXXVI/2001 y 1/2015 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo los rubros: "ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN" y "SUPERVISOR ELECTORAL O CAPACITADOR-ASISTENTE. LA SOLA VERIFICACIÓN DEL PADRÓN DE MILITANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO ES SUFICIENTE PARA COMPROBAR SU AFILIACIÓN" y atendiendo al principio pro persona, que en este caso se traduce en que si persistiera la duda sobre la afiliación o no de los Servidores Públicos, éstos se verían beneficiados con su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional sistema OPLE.



88. Que en razón de que existe una presunta afiliación indebida de 12 Servidores Públicos, se estima conveniente que este Instituto, a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, lleve a cabo las investigaciones respectivas a fin de determinar si se acredita alguna infracción a la normatividad electoral.
89. Que el 27 de enero de 2017, mediante oficio OPLE/UTFD/006/2017 el C. Ramón Hugo Hernández Peredo, Servidor Público del OPLE de Veracruz que participa en el proceso de incorporación al Servicio a través del Concurso Público Interno, comunicó a la DESPEN su designación como titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo y su renuncia para continuar en el proceso.
90. Que el 28 de marzo de 2017, la C. Maribel Martínez Ramírez, Servidora Pública del OPLE de Sonora que participa en el proceso de incorporación al Servicio a través del Concurso Público Interno, comunicó que por convenir a sus intereses particulares da por terminada su participación el dicho proceso de incorporación.
91. Que de acuerdo con lo señalado en considerandos 88 y 89 anteriores, la DESPEN excluye de la lista de Servidores Públicos propuestos para incorporarse al Servicio a los CC. Ramón Hugo Hernández Peredo y Maribel Martínez Ramírez, por lo que el número de personas que se propone se incorporen al Servicio, mismas que se detallan en el Anexo 1 de este Acuerdo, es el siguiente:

| <b>OPLE</b>         | <b>Número de personas</b> |
|---------------------|---------------------------|
| Aguascalientes      | 3                         |
| Baja California     | 6                         |
| Baja California Sur | 4                         |
| Campeche            | 5                         |
| Chiapas             | 2                         |
| Chihuahua           | 4                         |
| Ciudad de México    | 3                         |
| Colima              | 2                         |
| Durango             | 4                         |
| Guerrero            | 7                         |
| Hidalgo             | 4                         |

| <b>OPLE</b>  | <b>Número de personas</b> |
|--------------|---------------------------|
| Jalisco      | 13                        |
| Michoacán    | 1                         |
| Morelos      | 3                         |
| Nayarit      | 1                         |
| Nuevo León   | 4                         |
| Oaxaca       | 11                        |
| Puebla       | 2                         |
| Querétaro    | 1                         |
| Quintana Roo | 4                         |
| Sinaloa      | 7                         |
| Sonora       | 4                         |
| Tabasco      | 3                         |
| Tamaulipas   | 8                         |
| Veracruz     | 2                         |
| Yucatán      | 10                        |
| Zacatecas    | 6                         |
| Totales      | 124                       |

92. Que en sesión celebrada el 27 de abril de 2017, la Comisión del Servicio, conoció la relación de Servidores Públicos de los OPLE que acreditaron el Proceso de Concurso Público Interno y autorizó su presentación a la Junta para que dicho Órgano Colegiado, determine sobre la procedencia de aprobar la incorporación de los mismos al Servicio.
93. Que en razón de lo anterior, la Junta estima que se ha cumplido con los extremos legales, estatutarios y normativos correspondientes para determinar la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expuestos, y con fundamento en los artículos 1 y 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y el Apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 57, numeral 1, incisos b) y d); 104, numeral 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203, numeral 1 y 206, numeral 4; 467, 468 y 469 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 1, fracción V; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 13, fracciones I, II, V y IX; 15; 16, fracciones I,

II y III; 18; 19, fracciones I, III, IV y V; 20, fracción I; 22; 29; 30; 32; 34; 472, primer párrafo; 473, fracciones I y VI; 481; 487 y 501 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*; Puntos Quinto; Séptimo y Octavo, numeral 2 de los *Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, previstos en el Artículo Sexto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Política-Electoral”; 2; 3; 12, fracciones III y V; 15, fracciones I, II y III; 16, fracciones I, III y IV; 17, fracciones I, II y III; 18; 34 a 37; Segundo y Quinto Transitorios de las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; la *Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno*, y los *Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro y, su publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral*, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la incorporación de 112 Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional que acreditaron el Proceso de Concurso Público Interno, de conformidad con la relación que como anexo 1 se agrega al presente Acuerdo.

**Segundo.** Se aprueba la incorporación de 12 Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Baja California, Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas y Ciudad de México cuyos datos se agregan como anexo 2 del presente Acuerdo. Lo anterior, sin perjuicio de que derivado de las investigaciones que lleve a cabo la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, conforme a lo dispuesto en los considerandos 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 del acuerdo siguiente, se acredite su militancia a un partido político y, por lo tanto, pierdan su vigencia los

nombramientos otorgados a los citados Servidores Públicos, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

**Tercero.** Derivado de lo señalado en los considerandos 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de este Acuerdo, se instruye a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral a realizar las actuaciones necesarias en el ámbito de sus atribuciones para que se determine si los 12 Servidores Públicos a los que se alude en Punto de Acuerdo Segundo fueron afiliados o no al partido político a que se alude en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Político, en apego a la normativa aplicable.

**Cuarto.** Los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de su respectivo Órgano de Enlace, deberán informar a la DESPEN, en un plazo de 30 días contados a partir de la aprobación de este Acuerdo, los nombres de los cargos y de los funcionarios superiores jerárquicos de los Servidores Públicos a que se refieren los Puntos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Quinto.** Se instruye a la DESPEN difundir el presente Acuerdo, entre los Organismos Públicos Locales Electorales correspondientes, a fin de que el Órgano Superior de Dirección de los mismos emita, a más tardar el 15 de mayo de 2017, el Acuerdo de designación de los Servidores Públicos referidos en el Punto de Acuerdo Primero.

La designación de los Servidores Públicos deberá ser vigente a partir del 16 de mayo de 2017.

**Sexto.** La designación de los Servidores Públicos se deberá realizar con base en los cargos y puestos a los cuales fueron propuestos incorporar en términos de la denominación de los mismos establecida en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Séptimo.** El Secretario Ejecutivo o su equivalente en el Organismo Público Local Electoral deberá expedir a más tardar el 16 de mayo de 2017, los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos en términos de lo establecido en los artículos 526 y 528 del Estatuto, respetando la vigencia de la designación prevista en el Punto de Acuerdo Cuarto de este documento.

**Octavo.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de abril de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ACUERDO 020/SE/04-05-2017**

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, en dicha reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral.

2. En la referida reforma en materia política-electoral se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas.

3. El 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide, entre otras disposiciones, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El 20 de junio del 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, por el que se ordena la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales, al Servicio Profesional Electoral Nacional en términos del artículo Sexto Transitorio del “Decreto por el que se Reforman Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

5. En el mes de agosto del 2014, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, inició un censo diagnóstico en cada uno de los Institutos Electorales de las entidades federativas, con la finalidad de obtener información sobre el grado de avance o desarrollo del Servicio Profesional Electoral en los mismos.

6. Los días 27 y 28 de noviembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional realizó un foro de discusión y mesas de trabajo denominado "Hacia la Construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional" en el que participaron diversos servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral, como de los Organismos Públicos Locales Electorales.

7. En sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2015, el Consejo General mediante Acuerdo identificado como INE/CG68/2015, aprobó los Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Política-Electoral".

8. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

9. En el artículo Décimo Primero Transitorio del Estatuto, fracción II, se estableció que la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales en los que no hayan operado de manera permanente procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción o que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto.

10. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y mediante Acuerdo INE/JGE133/2016 de fecha 26 de mayo del mismo año, llevó a cabo la actualización del referido Catálogo.

11. En sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo identificado como INE/CG171/2016, aprobó las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

12. El 30 de junio del 2016, el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo 031/SO/30-06-2016, aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

13. El 28 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE265/2016, aprobó la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.

14. El 23 de noviembre de 2016, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE284/2016, por el que se aprobó la lista propuesta por los OPLE para que sus Servidores Públicos se incorporen al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno. En dicho Acuerdo que incluyó a un total de 188 funcionarios, fueron considerados Servidores Públicos de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificados con los números de expedientes SUP-JDC- 1851/2016 a SUP-JDC-1854/2016.

15.- El 02 de febrero del 2017, el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo 009/SE/02-02-2016, aprobó la modificación al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre del 2016.

16. El 28 de abril del 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral Nacional aprobó el Acuerdo INE/JGE/74/2017 por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.



## **CONSIDERANDOS**

I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana; y su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que el artículo 180 de la Ley Electoral antes referida, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

IV. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, XLVI y LXXIV del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de dichas legislaciones y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

V. Que el artículo 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de

Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**VI.** Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas, en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

**VII.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Política Electoral, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de dicha reforma, el Instituto deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los OPLE en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

**VIII.** Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

**IX.** Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.

**X.** Que conforme al artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Servicio Profesional Electoral Nacional

se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE. Para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.

**XI.** Que el artículo 203, numeral 1 de la Ley antes mencionada, prevé que el Estatuto deberá establecer las normas inherentes a los diversos mecanismos y procesos del Servicio.

**XII.** Que el artículo 206, numeral 4 de la Ley, en referencia establece que las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución.

**XIII.** Que en el artículo 20, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa se prevé que para organizar el Servicio, la DESPEN y los OPLE, deberán ingresar o incorporar a los miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto.

**XIV.** Que el artículo 22 del Estatuto antes mencionado, dispone que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto y de los OPLE deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.

**XV.** Que de acuerdo con el artículo 29 del Estatuto en referencia, el Servicio se integrará con personal profesional en los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica.

**XVI.** Que el artículo 30 del Estatuto establece que el Cuerpo de la Función Ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio.

**XVII.** Que el artículo 31, fracciones III y IV del Estatuto, señala que el Cuerpo de la Función Ejecutiva cubrirá los cargos en los términos siguientes: en los órganos centrales de los OPLE, aquellos que tengan funciones sustantivas inherentes a

procesos electorales locales y de participación ciudadana, señalados en el Catálogo del Servicio con atribuciones de mando y supervisión, y en su caso, en los órganos desconcentrados de los OPLE, los cargos y puestos señalados en el Catálogo del Servicio que tengan funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

**XVIII.** Que conforme al artículo 32 del Estatuto, el Cuerpo de la Función Técnica estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio.

**XIX.** Que el artículo 33, fracción IV del Estatuto, señala que el Cuerpo de la Función Técnica cubrirá los puestos en los términos siguientes: aquellos que realicen las funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana conforme al Catálogo del Servicio.

**XX.** Que el artículo 34 del Estatuto dispone que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio; la descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.

**XXI.** Que de acuerdo al artículo 472, primer párrafo del Estatuto, para el cumplimiento de sus funciones, los OPLE contarán con personal perteneciente al Servicio, así como personal de la Rama Administrativa.

**XXII.** Que el artículo 473, fracciones I y VI del Estatuto dispone que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE y atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto.

**XXIII.** Que tal como se establece en el artículo 481 del Título Segundo del Estatuto, el Servicio de los OPLE contará con personal calificado en su estructura, a través de los mecanismos contenidos en dicho Título y los Lineamientos en la

materia, personal que en todo momento será considerado como personal de confianza.

**XXIV.** Que el artículo 487 del Estatuto establece que el ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

**XXV.** Que el artículo 496 del Estatuto establece que para ingresar al sistema del Servicio en los OPLE toda persona deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No ser militante de algún partido político;
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la función técnica;
- IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:
  - a) Por la vía del Concurso Público, contar con título o cédula profesional;
  - b) Mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;
- X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
- XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y
- XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que el Instituto determine para cada una de las vías de Ingreso.

**XXVI.** Que como se establece en el artículo 501 del Estatuto, la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el ingreso y la ocupación

de plazas vacantes en los OPLE y podrá hacer observaciones y solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.

**XXVII.** Que el artículo Décimo Primero Transitorio, fracción II del Estatuto establece que el proceso de incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE se realizará de la forma siguiente:

II. La incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE en los que no hayan operado de manera permanente procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción o que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto.

**XXVIII.** Que el Punto Quinto de los Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos), prevé que la incorporación de los OPLE al Sistema del Servicio respectivo, se hará a partir de los estudios previos realizados por la DESPEN y en los términos que establezca el Estatuto.

**XXIX.** Que en el Punto Séptimo de los Lineamientos, se prevé que para determinar los procedimientos de incorporación aplicables a los servidores públicos de los OPLE al Servicio, derivados del censo, foro de discusión y mesas de trabajo, así como del diagnóstico, se realizará una evaluación previa por la DESPEN sobre 11 los procesos de sus respectivos servicios que presentará la Junta al Consejo, previa consulta a la Comisión del Servicio.

**XXX.** Que de acuerdo con el Punto Octavo, numeral 2 de los referidos Lineamientos, los procedimientos relativos a dicho proceso se llevarán a cabo conforme a los requisitos que al efecto se establezcan en el Estatuto y a lo siguiente:

*"[...] 2. Personal de los OPL con un Servicio Profesional en los que no hayan operado de forma permanente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción hasta la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG68/2014 y aquellos OPL en los que no exista un Servicio Profesional se sujetarán a lo siguiente:*

*Los servidores públicos que ocupen cargos o puestos considerados del SPEN en el Catálogo del sistema respectivo podrán incorporarse al SPEN mediante un concurso que se desarrollará conforme a las disposiciones que presente la Junta al Consejo, previo conocimiento de la Comisión, que incluirá valoración de experiencia en la materia, nivel académico y formación profesional."*

**XXXI.** Que de acuerdo con el artículo 2 de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Bases), las mismas son de observancia general y obligatoria en el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de Servidores Públicos que: I. Ocupan plazas permanentes del Servicio en los OPLE, en términos de lo establecido en el punto Octavo, numeral 1 de los Lineamientos, y II. Ocupan plazas con funciones sustantivas para la organización de elecciones en OPLE que no cuenten con un Servicio, en términos de lo establecido en el punto Octavo, numeral 2 de los Lineamientos. El proceso de incorporación al Servicio se realizará con base en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio o los que se puedan incluir al Catálogo previo análisis, mediante el procedimiento establecido en el Estatuto.

**XXXII.** Que de acuerdo con el artículo 3 de las Bases, el Concurso Público Interno es el procedimiento de selección de personal cuya Convocatoria está dirigida a los servidores públicos del OPLE que no acreditaron los requisitos para participar en el proceso de Certificación o al personal del OPLE que no cuentan con un Servicio Profesional pero que tienen cargos o puestos susceptibles de incorporarse al Servicio por las funciones sustantivas que desarrollan.

**XXXIII.** Que el establecimiento de un Concurso Público Interno en las Bases, reconoce la trayectoria y compromiso institucionales de los servidores públicos que han laborado durante años en los OPLE.

**XXXIV.** Que en términos de las fracciones III y V del artículo 12 de las Bases, corresponde a la Junta, aprobar, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las Convocatorias correspondientes al proceso de incorporación de Servidores Públicos al Servicio, así como aprobar el Acuerdo por el que se determine la incorporación al Servicio de los Servidores Públicos a que se refiere el numeral 2, párrafo segundo del Punto Octavo de los Lineamientos, que resulten ganadores del Concurso correspondiente.

**XXXV.** Que de conformidad con las fracciones I, III y IV del artículo 16 de las Bases, corresponde a los OPLE, formalizar y ejecutar en el ámbito de sus atribuciones, las determinaciones tomadas por el Consejo General, la Junta o la Comisión del Servicio del Instituto, en materia del proceso de Incorporación al Servicio; así como expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan a los Servidores Públicos cuya incorporación haya sido aprobada por la

Junta, y proporcionar la información que les sea requerida por la DESPEN para el proceso de Incorporación al Servicio.

**XXXVI.** Que según se prevé en las fracciones I, II y III del artículo 17 de las Bases, son derechos de los Servidores Públicos de los OPLE sujetos al Proceso de Incorporación al Servicio:

I. Participar, previo cumplimiento de requisitos, en el proceso de incorporación a través de la Certificación o Concurso, según corresponda;

II. Ser incorporado al Servicio del Sistema OPLE, previa acreditación de la Certificación o Concurso, según sea el caso, y

III. Recibir el nombramiento y adscripción en los términos que correspondan.

**XXXVII.** Que tal como se establece en el artículo 18 de las Bases, son obligaciones de los Servidores Públicos de los OPLE, sujetos al Proceso de Incorporación al Servicio:

I. Proporcionar la información fidedigna y documentos originales que les sean requeridos para verificar el cumplimiento de requisitos y demás etapas del proceso;

II. Sujetarse a las disposiciones establecidas en estas Bases y, en su caso, a las relativas al Concurso a que se refieren los numerales 1, último párrafo y 2, segundo párrafo del punto Octavo de los Lineamientos;

III. Presentarse a las evaluaciones que se determinen en el lugar y fecha correspondientes, y

IV. Incorporarse al Servicio del Sistema OPLE en las condiciones que se establezcan en estas Bases, en el Estatuto, en la Convocatoria y demás disposiciones aplicables.

El incumplimiento de estas disposiciones será motivo de exclusión del Proceso de Incorporación al Servicio. El OPLE determinará la situación laboral de quienes llegaren a ubicarse en este supuesto, lo anterior, en términos de lo establecido en las leyes locales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y 206, numeral 4 de la Ley.



**XXXVIII.** Que el artículo 34 de las Bases, señala que el personal de los OPLE con un Servicio, en los que no hayan operado de forma permanente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción o que no cuenten con un servicio profesional y que ocupen cargos o puestos considerados del Servicio en el Catálogo del mismo, podrá incorporarse al Servicio mediante un Concurso Público Interno siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

I. Contar con título o cédula profesional, para aspirar a ocupar una plaza de nivel ejecutivo en el Servicio.

II. Acreditar el nivel de educación media superior, para aspirar a ocupar una plaza de nivel Técnico en el Servicio.

III. Que la fecha de su incorporación a la plaza del Servicio que ocupe, sea anterior a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral del 10 de febrero de 2014.

IV. Contar con experiencia en procesos electorales o de participación ciudadana.

También se podrán considerar actividades distintas a las previstas para las ponderaciones establecidas en estas Bases, tales como premios especiales, distinciones y actividades extraordinarias que serán valoradas por la DESPEN y puestas a consideración de la Comisión del Servicio.

**XXXIX.** Que de conformidad con el artículo 35 de las Bases, los OPLE propondrán a la DESPEN a los Servidores Públicos que serán considerados en el Concurso Interno con base en su estructura orgánica y conforme a los cargos y puestos del Catálogo del Servicio, debiendo incluir a todos los Servidores Públicos susceptibles de ingresar por esta vía. La propuesta se formulará con base en la 14 ocupación actual del cargo o puesto o con base en el perfil del Servidor Público. La propuesta será aprobada por la Junta, previa aprobación de la Comisión del Servicio.

**XL.** Que el artículo 36 de las citadas Bases establece que, el Concurso Público Interno se desarrollará conforme a las disposiciones específicas que aprueben las autoridades competentes del Instituto e incluirá la valoración de la experiencia en la materia electoral, el nivel académico y la formación profesional con el propósito de que los Servidores Públicos que actualmente ocupan cargos o puestos en los OPLE

definidos en el Catálogo para formar parte del Servicio puedan concursar por el propio cargo o puesto que están ocupando o el equivalente en él.

**XLI.** Que conforme al artículo 37 de las Bases, las plazas del Servicio que no se ocupen a través del Concurso Público Interno, serán sometidas a Concurso Público Abierto, conforme al Estatuto, la Política de Igualdad y las disposiciones aplicables.

**XLII.** Que el artículo Quinto Transitorio de las Bases establece que la incorporación al Servicio, a través de los procesos implementados por el Instituto, no implica generación de derechos laborales entre los Servidores Públicos de los OPLE y el Instituto, los que en todo momento serán considerados trabajadores del OPLE.

**XLIII.** Que el 28 de octubre de 2016, la Junta aprobó la emisión de la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del Concurso Público Interno, la cual fue difundida entre los OPLE.

**XLIV.** Que por oficio del 1 de noviembre de 2016, la DESPEN solicitó a los OPLE que no participaron en el Proceso de Certificación, la relación de sus Servidores Públicos que cumplieran con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que propusieran para ser considerados en el Concurso Público Interno. La propuesta debía formularse con base en la ocupación actual del cargo o puesto o con base en el perfil del Servidor Público.

**XLV.** Que en atención al oficio mencionado en el considerando anterior, con fecha 9 de noviembre del 2016, la Presidenta del Instituto Electoral, envió al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, oficio número 1440/2016 en el que remitió los 15 expedientes de los Servidores Públicos que cumplían con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y por consiguiente se proponían para participar en el Concurso Público Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional, mismos que con fecha 23 de noviembre del 2016, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional envió a la Presidenta del Instituto, oficio número INE/DESPEN/2653/2016 en el que hace del conocimiento la relación de los Servidores Públicos que cumplieron con los requisitos previstos en la Convocatoria y demás normatividad aplicable, los cuales se describen a continuación:

| Núm. | Entidad | Nombre | Apellido | Apellido | Cargo y puesto por el que se |
|------|---------|--------|----------|----------|------------------------------|
|------|---------|--------|----------|----------|------------------------------|

|    |          |                   | Paterno  | Materno     | concurso   |
|----|----------|-------------------|----------|-------------|--|
| 1  | GUERRERO | OMAR SAID         | TAPIA    | CRUZ        | JEFE DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS |
| 2  | GUERRERO | MARÍA GUADALUPE   | LEÓN     | RESÉNDIZ    | TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS        |
| 3  | GUERRERO | JAIME             | FLORES   | PÉREZ       | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL                |
| 4  | GUERRERO | DIANA             | FAJARDO  | ZARAGOZA    | JEFE DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL             |
| 5  | GUERRERO | LUCIO             | DE LA O  | CHAVARRIA   | TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL                    |
| 6  | GUERRERO | MA. SOLEDAD       | ARELLANO | PÉREZ       | TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL                    |
| 7  | GUERRERO | MA. BERTHA        | PÉREZ    | TORRES      | TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL                    |
| 8  | GUERRERO | PETRA PATRICIA    | BARRERA  | URIOSTEGUI  | JEFE DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA                   |
| 9  | GUERRERO | SABDI ADDIL       | ÁVILA    | HERNÁNDEZ   | TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA                          |
| 10 | GUERRERO | JHABIN            | GUDIÑO   | RAMÍREZ     | TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA                          |
| 11 | GUERRERO | ANEL              | CHAVES   | ALONZO      | TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA                          |
| 12 | GUERRERO | BETSABE FRANCISCA | LÓPEZ    | LÓPEZ       | COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA               |
| 13 | GUERRERO | SALVADOR          | BERNABÉ  | LÓPEZ       | JEFE DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA            |
| 14 | GUERRERO | MARICELA          | CASTRO   | CHAVARRIETA | TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA                   |
| 15 | GUERRERO | MIRIAM            | DIEGO    | GALEANA     | TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA                   |

Fuente: Oficio número INE/DESPEN/2653/2016 de fecha 23 de noviembre del 2016, firmado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral y Acuerdo 031/SO/30-06-2016 mediante el cual se aprobó la adecuación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**XLVI.** Que el 10 de diciembre de 2016, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos técnico-electorales a los Servidores Públicos de los OPLE, según el cargo o puesto por el que participaron, y el 18 de enero de 2017, se dieron a conocer los resultados que obtuvieron.

**XLVII.** Que con fecha 18 de enero del presente año, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, envió a la Presidenta de este Instituto oficio INE/DESPEN/0080/2017, en el que notificó la lista de resultados del examen de conocimientos en materia técnico-electorales, del personal que participó en el concurso público interno, tal y como se muestra a continuación:

| ENTIDAD  | OPLE  | FOLIO     | TIPO DE EXAMEN                                       | CALIFICACIÓN FINAL |
|----------|-------|-----------|--|--------------------|
| GUERRERO | IEPCG | 717605961 | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL                | 8.50               |
| GUERRERO | IEPCG | 717605762 | JEFE DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS | 8.29               |
| GUERRERO | IEPCG | 717606860 | COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA               | 8.15               |
| GUERRERO | IEPCG | 717606361 | TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL                    | 7.64               |

|          |       |           |   |      |
|----------|-------|-----------|---|------|
| GUERRERO | IEPCG | 717605864 | TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS | 7.46 |
| GUERRERO | IEPCG | 717606065 | JEFE DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL      | 7.30 |
| GUERRERO | IEPCG | 717606763 | TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA                   | 7.09 |
| GUERRERO | IEPCG | 717606962 | JEFE DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA     | 6.76 |
| GUERRERO | IEPCG | 717606168 | TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL             | 6.55 |
| GUERRERO | IEPCG | 717606666 | TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA                   | 6.55 |
| GUERRERO | IEPCG | 717606569 | TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA                   | 6.36 |
| GUERRERO | IEPCG | 717607062 | TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA            | 6.36 |
| GUERRERO | IEPCG | 717607164 | TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA            | 6.00 |
| GUERRERO | IEPCG | 717606467 | JEFE DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA            | 5.76 |
| GUERRERO | IEPCG | 717606264 | TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL             | 5.27 |

**Fuente:** Oficio número INE/DESPEN/0080/2017 de fecha 18 de enero del 2017, firmado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**XLVIII.** Que una vez conocida la calificación del examen de conocimientos técnico electorales, la DESPEN procedió a realizar la valoración de la experiencia en materia electoral, nivel académico y formación profesional de los Servidores Públicos que obtuvieron como mínimo la calificación aprobatoria de 7.00, con base en la documentación proporcionada por los OPLE.

**XLIX.** Que durante el mes de febrero del año en curso, los OPLE realizaron las entrevistas a los Servidores Públicos que accedieron a esta etapa del Concurso Público Interno, participando el personal del Instituto siguiente:

| ENTIDAD  | OPLE  | FOLIO     | TIPO DE EXAMEN                                       |
|----------|-------|-----------|--|
| GUERRERO | IEPCG | 717605961 | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL                |
| GUERRERO | IEPCG | 717605762 | JEFE DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS |
| GUERRERO | IEPCG | 717606860 | COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA               |
| GUERRERO | IEPCG | 717606361 | TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL                    |
| GUERRERO | IEPCG | 717605864 | TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS        |
| GUERRERO | IEPCG | 717606065 | JEFE DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL             |
| GUERRERO | IEPCG | 717606763 | TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA                          |

**Fuente:** Folios de los Servidores Públicos programados a la etapa de las entrevistas del Concurso Público Interno público en el link: [www.ine.mx/archivos2/portal/servicio-profesional-electoral/oples/concurso/2016/rsc/pdf/asp-entrev1-cpi.pdf](http://www.ine.mx/archivos2/portal/servicio-profesional-electoral/oples/concurso/2016/rsc/pdf/asp-entrev1-cpi.pdf)

**X.** Que con base en las calificaciones obtenidas por los Servidores Públicos en el examen de conocimientos y aptitudes, valoración de la experiencia en materia electoral, y entrevistas, la DESPEN obtuvo los resultados finales del Concurso Público Interno.

**LI.** Que todos los funcionarios que se incorporen en cargos y puestos previstos en el Catálogo del Servicio sistema OPLE deben tener un superior jerárquico que los evalúe en su desempeño.

**LII.** Que el numeral 17 del apartado "Disposiciones Generales" de la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos

Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación establece que durante el desarrollo del Proceso de Certificación y hasta su eventual incorporación al SPEN, los Servidores Públicos deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos, las Bases y la Convocatoria. En los casos en que no sea así, los resultados obtenidos por el Servidor Público serán nulos.

**LIII.** Que vinculado con las disposiciones establecidas en el considerando anterior, la DESPEN por Oficio INE/DESPEN/0971/2017, efectuó consulta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto a si algún servidor público de los OPLE que participan en proceso de incorporación al Servicio aparecen en los registros de afiliados de los partidos políticos, de dicha consulta el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no recibió observación respecto de los servidores públicos propuestos.

**LIV.** Que en sesión celebrada el 27 de abril de 2017, la Comisión del Servicio, conoció la relación de Servidores Públicos de los OPLE que acreditaron el Proceso de Concurso Público Interno y autorizó su presentación a la Junta para que dicho Órgano Colegiado, determine sobre la procedencia de aprobar la incorporación de los mismos al Servicio.

**LV.** Que una vez que la Comisión del Servicio conoció la relación de Servidores Públicos de los OPLE que acreditaron el Proceso de Concurso Público Interno, la Junta General Ejecutiva, aprobó el acuerdo INE/JGE74/2017 por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos del Organismos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de Concurso Público Interno.

**LVI.** Que con fecha 03 de mayo de 2017, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, envió a la Presidenta de este Instituto oficio INE/DESPEN/1037/2017, en el que notificó el acuerdo INE/JGE74/2017 mediante el cual se aprueba la Incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, de los servidores Públicos de los Organismo Públicos Locales Electorales que acreditaron el proceso de Concurso Público Interno, describiendo en el anexo 1 del acuerdo antes mencionado, 7 servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que se incorporan al Servicio Profesional Electoral Nacional, los cuales se describen a continuación.

| NÚM. | NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO   | CARGO/PUESTO DEL SPEN                                |
|------|-------------------------------|--|
| 1.   | FLORES PÉREZ JAIME            | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL                |
| 2.   | TAPIA CRUZ OMAR SAID          | JEFE DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS |
| 3.   | LÓPEZ LÓPEZ BETSABÉ FRANCISCA | COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA               |
| 4.   | PÉREZ TORRES MA. BERTHA       | TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.                   |
| 5.   | LEÓN RESENDIZ MARÍA GUADALUPE | TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.       |
| 6.   | FAJARDO ZARAGOZA DIANA        | JEFE DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL             |
| 7.   | CHAVES ALONZO ANEL            | TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA                          |

**Fuente:** Anexo 1 del Acuerdo INE/JGE74/2017 con el que se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), que acreditaron el proceso del Concurso Público Interno.

**LVII.** Que en atención a lo establecido en el acuerdo INE/JGE74/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sesionó el 03 de mayo de la presente anualidad, con la finalidad de atender lo solicitado en el punto resolutive número quinto del acuerdo en referencia, el cual establece que el Órgano Superior de Dirección de los OPLE, deberá emitir a más tardar el 15 de mayo de 2017, el Acuerdo de designación de los Servidores Públicos referidos en el punto de acuerdo primero. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión al Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, acordaron solicitar al Consejo General del Instituto, incorporar de manera urgente en la Sesión Sexta Extraordinaria a celebrarse el 04 de mayo del 2017, el punto relativo a la designación de los 7 servidores públicos, descritos en el considerando LVI.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 105, 106 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 173, 180, 188 fracciones I, XLVI y LXXIV, 193 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de 7 Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero al Servicio Profesional Electoral Nacional que acreditaron el Proceso de Concurso Público Interno, de

conformidad con el Acuerdo INE/JGE74/2017 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno y en términos del considerando LVI del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, para que mediante copia certificada del presente acuerdo, notifique a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en su oportunidad expida los nombramientos y oficios de adscripción respectivos, lo anterior en cumplimiento al resolutivo séptimo del acuerdo INE/JGE74/2017.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web [www.iepcgro.mx](http://www.iepcgro.mx) de este Instituto para conocimiento general.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día cuatro de mayo del dos mil diecisiete.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. MARISELA REYES REYES**  
CONSEJERA PRESIDENTE



**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ**  
CONSEJERA ELECTORAL.



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO**  
CONSEJERA ELECTORAL.



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ**  
CONSEJERO ELECTORAL.



**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**  
CONSEJERA ELECTORAL.



**C. RENÉ VARGAS PINEDA**  
CONSEJERO ELECTORAL.



**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA**  
CONSEJERO ELECTORAL.



**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.



**C. CÉSAR JULIAN BERNAL**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**C. NICANOR ADAME SERRANO**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.



**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE**  
REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO.

**C. SERGIO MONTES CARRILLO**  
REPRESENTANTE DE  
MORENA



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO